



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 04 20007 E

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO DE ALHAURIN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL DÍA 14 DE MAYO DE
2.009**

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y siete minutos del día catorce de mayo de dos mil nueve, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria de Pleno.

Alcalde - Presidente:

D. Joaquín Villanova Rueda (PP)

Concejales:

D. Rafael Gómez Chamizo (P.P.)
D. Salvador Herrera Donaire (P.P.)
Dña. María Isabel Fraile Herrera (P.P.)
Dña. María Remedios Carrillo Peña (P.P.)
D. Gerardo Velasco Rodríguez (P.P.)
Dña. María José Sánchez Garrido (P.P.)
Dña. María José Álvarez Muñoz (P.P.)
Dña. Marina Bravo Casero (P.P.)
D. Juan José González Díaz (P.P.)
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello (P.P.)
Dña. Carmen Doblás Torralvo (P.P.)
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán (P.P.)
Dña. Patricia Alba Luque (P.S.O.E.)
D. Enrique Rodríguez Castellón (P.S.O.E.)
D. Antonio Sánchez Becerra (P.S.O.E.)
Dña. María del Mar Jiménez García (P.S.O.E.)
D. Rafael Sánchez García (P.S.O.E.)
Dña. María Mercedes Ávila González (I.U.L.V.-C.A.)
Dña. Brénea Chaves Cuevas (I.U.L.V.-C.A.)

No asiste (excusa su ausencia):

D. José Antonio Gavilán Rodríguez (I.U.L.V.-C.A.)

Secretario-Accidental:

D. Manuel López Mestanza

Abierta la Sesión por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó hay un error en la convocatoria, pues figura como extraordinaria cuando realmente es sesión ordinaria y que el punto séptimo, relativo a la conmemoración del Día de Europa se retira del orden del día puesto que está fuera de plazo.

A continuación se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Dar cuenta de Decretos/Resoluciones y preguntas sobre acuerdos de la J.G.L.: Se someten a conocimiento de la Comisión los Decretos/Resoluciones desde el número 233, de 31 de marzo de 2009, hasta el número 320, de 5 de mayo de 2009.

Dña. Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E., preguntó, en relación con el acuerdo adoptado en el punto 62.4 de la sesión de Junta de Gobierno Local de 24/04/09, por qué se ha dejado el mismo sin efecto y dijo que está mal redactado, contestándole el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, que tiene razón en que está mal redactado y que el motivo de dejarlo sin efecto fue porque solo se publicó un pliego de condiciones en el anuncio del B.O.P..

D. Enrique Rodríguez Castellón, del P.S.O.E., preguntó, en relación con el acuerdo adoptado en el punto 40 de la sesión de Junta de Gobierno Local de 24/04/09, de qué planta se trata y en qué cantera, contestándole el Sr. Alcalde que éste corresponde a los acuerdos firmados para la restauración y que puede ser la del “Grupo Sando” y le dijo que si quiere puede ver el expediente y la ubicación exacta.

D. Rafael Sánchez García, del P.S.O.E., rogó, en relación con el acuerdo adoptado en el punto 39 de la sesión de Junta de Gobierno Local de 03/04/09, que se utilice el término correcto con los “discapacitados psíquicos”, pues la terminología actual de la Junta es el de “discapacitados intelectuales”; y preguntó, en relación con el mismo punto de la Junta de Gobierno, cómo es posible que el Ayuntamiento firme estos acuerdos sin poner ningún dinero y a expensas de la Junta de Andalucía, contestándole el Sr. Alcalde que ojalá que todo lo que se haga sea así, sin poner fondos propios, pues se está pegando en muchas puertas y espera que la Junta de Andalucía se porte con Alhaurín de la Torre como este año y recordó que muchas competencias de la Junta las lleva a cabo el Ayuntamiento.

D. Rafael Sánchez dijo que el Ayuntamiento, al igual que la Junta de Andalucía y el Gobierno Central, tiene que cambiar en estos momentos tan difíciles.

El Sr. Alcalde dijo que este Ayuntamiento está apostando muy fuerte por mitigar los efectos de una crisis que ha ocultado el P.S.O.E. y dijo que tenemos una rotación de trescientos trabajadores cada seis meses, cuatro Planes Menta, con aportación municipal, y más de cuarenta obras repartidas por todo el municipio; además, afirmó, la empresa adjudicataria de la obra del Plan Zapatero va a colocar a 180 personas y no a 50 como afirmó el P.S.O.E., por lo que sí somos solidarios y lo demuestran día a día y dijo que lo que hace falta es arrimar el hombro, lo cuál debe hacer el P.S.O.E. y el pueblo se lo agradecerá.

Dña. Mercedes Ávila González, Portavoz de I.U., dijo, en relación con el decreto número 301, que le ha sorprendido el cambio producido hacia ese trabajador pues parece que ha habido un trato vejatorio hacia él, contestándole el Sr. Alcalde que no ha habido trato vejatorio hacia nadie y que es I.U. quién está persiguiendo a 7 trabajadores del P.P. políticamente.

Dña. Mercedes Ávila interrumpió al Sr. Alcalde, llamándola éste al orden por primera vez.

El Sr. Alcalde le dijo a la Sra. Ávila que aquél trabajador que no cumpla, sea del signo que sea, irá a la calle, y que se han hecho varios cambios de destino por necesidades del servicio y que no vamos a tener a trabajadores con los brazos cruzados.

Dña. Mercedes Ávila dijo que I.U. sólo persigue que haya una bolsa de trabajo libre y que se cumpla la Ley en la contratación de personal, contestándole el Sr. Alcalde que ella miente.

Dña. Mercedes Ávila preguntó, en relación con el acuerdo adoptado en el punto 40 de la sesión de Junta de Gobierno Local de 24/04/09, si a “Sando” se le va a dar licencia para planta de machaqueo del material sobrante igual que se le dió a “Taralpe”, preguntándose si tanto sobra de la restauración y si el Ayuntamiento le ha comunicado a “Sando” que no ha restaurado la cantera.

El Sr. Alcalde dijo que la cantera de “Sando” se restaurará y que está pendiente por el problema del paso de camiones.

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Urbanismo, dijo que la Sra. Ávila no sabe leer pues en el Plan Especial se recogía la instalación de esas plantas para ayudar en la restauración y le dijo que la misma se está haciendo bien.

Dña. Mercedes Ávila dijo que es una falta de respeto las palabras del Sr. Herrera y por alusiones pidió la palabra, manifestando que el Sr. Herrera la califica como que no sabe leer cuando ella es licenciada en Filología Clásica, en Derecho y está preparando el Doctorado, afirmó, y dijo que él lee lo que le interesa.

PUNTO SEGUNDO.- Expediente de modificación de créditos en el presupuesto de 2009 por suplementos de crédito: Figura en el expediente el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda:

“MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PROPUESTA DE MODIFICACION DE CREDITOS EN EL PRESUPUESTO DE 2009.

Visto el Anexo de Inversiones del Presupuesto aprobado por el Pleno de la Corporación para el ejercicio 2009 en el que se incluyen determinadas inversiones a financiar con cargo a los recursos integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo en los términos prescritos por la LOUA,

Considerando la inmejorable salud financiera que presenta esta entidad, puesta de manifiesto con motivo de la aprobación por parte de esta Alcaldía – Presidencia de la

liquidación del presupuesto del año 2008 que determina un Remanente de Tesorería para Gastos Generales en cuantía suficiente para llevar a cabo modificaciones presupuestarias y aun resultando factible el empleo de los recursos antes aludidos, se entiende conveniente posponer su empleo al ejercicio siguiente y encuadrarlo dentro de una programación y aplicación que extienda sus previsiones y efectos a varios ejercicios presupuestarios en los términos señalados por el artículo 75.2.d) LOUA, sin perjuicio del seguimiento obligado de los derechos que puedan reconocerse.

Considerando igualmente que la aportación municipal a la realización de la obra "Puente sobre Arroyo del Valle" en buena lid debe imputarse al capítulo VII del Presupuesto Municipal (Transferencias de Capital) y no al Capítulo VI de Inversiones en la medida en que la ejecución de la obra se va a llevar a cabo por otra Administración

Por todo lo anteriormente expuesto y considerando que se trata de atenciones incluidas en el presupuesto del año 2009 que no pueden ser demoradas hasta el próximo, esta Alcaldía, conforme con lo previsto en la Base 9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2009 y con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 35 y siguientes del RD. 500/1990, de 20 de abril, considera necesaria la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del siguiente expediente de modificación de créditos:

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA			DENOMINACION/EXPLICACION	PROYECTO	IMPORTE
SUPLEMENTOS DE CREDITO					
12	432	60001	Prolongación Soterramiento Pinos de Alhaurín	09.01.005	120.000
12	441	61001	Limpieza arroyos y eliminación de riesgos de avenidas	09.01.008	36.000
12	511	61004	Interconexión y Rotonda Cuesta Manuel Luis con Isaac Peral (Zona Illanes)	09.01.015	250.000
12	432	62302	Mejora alumbrado casco urbano, urbanizaciones y barriadas	09.01.007	30.000
16	443	61001	Reurbanización y ajardinamiento zona exterior cementerio	09.01.025	35.000
12	511	61012	Mejoras acceso casco urbano y barriadas	09.01.020	130.000
SUMA LOS SUPLEMENTOS DE CREDITO					601.000 €
CREDITOS EXTRAORDINARIOS					
10	512	75100	Transferencias de Capital (A la Agencia Andaluza del Agua -Puente Sobre el Arroyo del Valle)	09.01.004	900.000
SUMA LOS CREDITOS EXTRAORDINARIOS					900.000 €

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

CONCEPTO	DENOMINACION/EXPLICACION	IMPORTE
87000	Aplicación para financiación de créditos extraordinarios	900.000
87001	Aplicación para financiación de suplemento de créditos	601.000
TOTAL FINANCIACION		1.501.000 €

De conformidad con lo establecido en el artículo 177 TRLHL propongo al Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar inicialmente el expediente num. 13/2009 de Modificación de Créditos extraordinarios y suplemento de créditos en el Presupuesto Municipal de 2009.*
- 2.- Exponer al público dicho expediente durante 15 días mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón municipal de anuncios.*
- 3.- Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.*
- 4.- Publicar una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma a nivel de capítulos en el tablón municipal de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia.*
- 5.- Remitir copia autorizada del expediente aprobado y de las reclamaciones, en su caso, a la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y a la Delegación de Hacienda de esta Provincia.”*

“INFORME DE INTERVENCION Nº F-145/2009

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, conforme con lo señalado en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL) y 37.3 RD. 500/1990, de 20 de abril y lo ordenado por el Sr. Alcalde-Presidente, emite el presente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

La modificación que se propone consiste en la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito para afrontar gastos específicos y determinados con la financiación que se detalla en la Memoria justificativa, alterando la cuantía total del presupuesto de 2009.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La legislación aplicable viene determinada por el artículo 177 TRLHL, y por los artículos 34 a 38 RD. 500/1990, de 20 de abril.

La consideración de que conviene posponer al ejercicio siguiente el empleo de los recursos derivados del Patrimonio Municipal del Suelo en el marco de una programación plurianual en los términos previstos por el artículo 75.2.d) LOUA y consiguiente no disponibilidad de los créditos consignados originariamente en el presupuesto para atender a las concretas inversiones constituye el presupuesto de hecho habilitante de la modificación planteada, advirtiéndose en la memoria suscrita por el Sr. Alcalde – Presidente la imposibilidad de demorar los citados gastos a ejercicios posteriores.

Aun cuando exceda del ámbito del presente informe, debe hacerse constar que en el supuesto de que finalmente se reconozcan en el presente ejercicio los

derechos inicialmente previstos en el Presupuesto derivados del Patrimonio Municipal del Suelo, se llevará el oportuno y obligado seguimiento contable de los créditos financiados con los mismos que determinará su incorporación como remanente al ejercicio siguiente, si bien bajo la rúbrica de “actuaciones pendientes de concretar”, al haber sido financiadas ya en virtud del presente expediente las actuaciones originariamente previstas.

Se considera ajustada la imputación al Capítulo VII del presupuesto de la aportación municipal a la obra “Puente sobre Arroyo del Valle” en la medida en que la contratación y ejecución material de la misma se va a llevar a cabo por otra Administración (Agencia Andaluza del Agua, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía).

2. La modificación propuesta se financia, de acuerdo con el artículo 177.4 TRLHL, con Remanente de Tesorería para Gastos Generales cuantificado con motivo de la aprobación de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2008, remanente en cuantía superior a la que se precisa ahora para financiar el expediente.

3.-Que en la medida en que se utiliza el Remanente de Tesorería para gastos generales como recurso para financiar el expediente de modificación, se origina una situación de desequilibrio presupuestario en los términos del Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007), si bien el párrafo segundo del artículo 21 RD. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la (antigua) Ley 18/2001 en su aplicación a las entidades locales dispone que “se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, las cuales no precisarán de elaboración de Plan económico financiero hasta la liquidación del presupuesto en su caso”.

4. La competencia para aprobar créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponde al Ayuntamiento Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, conforme con lo dispuesto en el artículo 177.2 TRLHL y artículos 37 y 38 RD. 500/1990, de 20 de abril. No encontrándose previsto ningún quórum especial para la aprobación de estos expedientes de modificación de créditos, será suficiente la mayoría simple de votos a favor (Art. 47 LRBRL).

5. Tanto contra la desestimación de posibles reclamaciones, como contra la aprobación definitiva de la modificación, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, si bien éste no suspenderá por si solo la aplicación del crédito extraordinario/suplemento de crédito. De acuerdo con lo previsto en el artículo 169.7 TRLHL, una copia del Presupuesto y de todas sus modificaciones debe hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Por todo lo anteriormente expuesto, visto el expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto de 2009 propuesto por el Sr. Alcalde – Presidente con el detalle señalado en la memoria redactada al efecto y que a nivel de capítulos (de gastos) puede resumirse como sigue:

CAPITULO	EUROS
----------	-------

VI. Inversiones reales.	601.000 €
VII. Transferencias de Capital	900.000 €
TOTAL	1.501.000 €

*El funcionario que suscribe informa el citado expediente en los términos anteriormente señalados con carácter **FAVORABLE.***”

D. Rafael Gómez Chamizo, Concejal Delegado de Hacienda, presentó la propuesta objeto de debate.

Dña. Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E., dijo que su grupo está de acuerdo con la modificación, pero el hecho de tener un remanente de Tesorería no significa una buena gestión.

Dña. Mercedes Ávila González, Portavoz de I.U., dijo que de nuevo I.U. tiene razón cuando dijo que los presupuestos eran irreales, no obstante, afirmó que al ser una obra muy importante su grupo va a aprobar esta modificación.

D. Rafael Gómez le dijo a la Sra. Alba que se contradice pues sí gozamos de buena salud económica, afirmó; y con respecto a lo señalado por la Sra. Ávila le pidió que dijera las cosas como son.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, agradeció el apoyo de todos los grupos y explicó como está el remanente.

Dña. Patricia Alba dijo que ella no se contradice y que el excesivo remanente que hay es señal de que no se han cumplido a rajatabla los presupuestos de los últimos años.

Dña. Mercedes Ávila dijo que han habido muchas cosas que no se han hecho de las que estaban anunciadas, como por ejemplo el teatro, y que hay que tener en cuenta que ese remanente puede desaparecer en dos años, pues el Ayuntamiento tiene muchos gastos fijos. Y afirmó que lleva años pidiendo conocer el patrimonio municipal y que no se le facilita la documentación.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

Siendo las nueve horas y quince minutos el Sr. Alcalde hizo un receso, reanudándose la sesión a las diez horas y quince minutos.

PUNTO TERCERO.- Acuerdo de delegación en el Patronato Provincial de Recaudación de las actuaciones administrativas de la fase instructora del procedimiento sancionador de tráfico y de convenio de encomienda de gestión de las actividades de carácter material y técnico de la fase sancionadora del procedimiento sancionador de tráfico: Figura en el expediente, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, proyecto de acuerdo de delegación en el Patronato Provincial de Recaudación de las actuaciones administrativas de la fase instructora del procedimiento sancionador de tráfico y de convenio de encomienda de gestión de las actividades de carácter material y técnico de la fase sancionadora del procedimiento sancionador de tráfico.

Dña. Remedios Carrillo Peña, Concejala Delegada de Tráfico, explicó el acuerdo objeto de debate.

Dña. Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E., dijo que su grupo está de acuerdo.

Dña. Mercedes Ávila González, Portavoz de I.U., dijo que esto responde a dos cosas que están ocurriendo y es que hasta la fecha algunos de los expedientes prescriben y así se evitan críticas de los vecinos porque ahora lo hará el Patronato, aunque no sabemos el coste que tendrá para el Ayuntamiento y dijo que entiende que la gestión de estos expedientes la puede hacer algún funcionario municipal. Afirmó que como no tiene clara la cuestión económica su grupo se va a abstener.

D. Rafael Gómez Chamizo, Concejal Delegado de Hacienda, agradeció al P.S.O.E. su apoyo y respecto a lo afirmado por la Sra. Ávila dijo que se está confundiendo y le pidió que se lea las cosas antes de decirlas porque sí se aclara el tema del coste en la documentación de la que dispone, insistiendo la Sra. Ávila en que quiere que se le aclare, afirmando el Sr. Gómez que no sólo vienen las multas a través del Patronato sino que también vienen los impuestos municipales.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que el Patronato tiene medios para tratar y garantizar los derechos de los ciudadanos y que lo que se pretende es que sea una única administración la que gestione todo el procedimiento.

Sometido el dictamen a votación, votaron 18 a favor (P.P. y P.S.O.E.) y se abstuvieron 2 (I.U.), siendo aprobado por mayoría absoluta.

PUNTO CUARTO.- Dar cuenta del informe de estabilidad presupuestaria del Organismo Autónomo Local “Aqualauro”: Figura en el expediente el siguiente informe de estabilidad presupuestaria del Organismo Autónomo Local “Aqualauro”:

“Remitida a esta Intervención Municipal la propuesta de modificación del Presupuesto del año 2009 por incorporación de remanentes de créditos en los términos contenidos en la propuesta – memoria de la Sra. Concejala Delegada de Sanidad, Consumo y Aguas de fecha 4 de mayo, el funcionario que suscribe, con arreglo a lo señalado en el artículo 16.2 RD. 1463/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria (en la actualidad Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, en adelante TRLGEP) en relación con el artículo 15 del mismo texto legal, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

PRIMERO.- *El artículo 165 TRLHL dispone que “el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria”, remisión hecha en la actualidad al TRLGEP. Ha de atenderse así a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2007 y en concreto a los siguientes artículos*

Artículo 2. *Ámbito de aplicación subjetivo.*

1. *A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por los siguientes grupos de agentes:*

a) *La Administración General del Estado, los Organismos autónomos y los demás entes públicos vinculados o dependientes de aquélla, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales, así como los órganos con dotación diferenciada en los Presupuestos Generales del Estado.*

b) *Las Entidades que integran el Sistema de la Seguridad Social.*

c) *La Administración de las Comunidades Autónomas, así como los entes y Organismos públicos dependientes de aquélla, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales.*

d) *Las Entidades Locales, los Organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquélla, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales.*

2. *El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público vinculados o dependientes de la Administración del Estado, de las Administraciones de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales y no comprendidos en el número anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en el Título I de esta Ley y a las normas que específicamente se refieran a las mismas.*

Artículo 3. *Principio de estabilidad presupuestaria.*

1. *Se entenderá por estabilidad presupuestaria, en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.a) y c) de esta Ley, la situación de equilibrio o de superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.*

Los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.d) de esta Ley se sujetarán al principio de estabilidad en los términos establecidos en el artículo 19 de esta Ley.

2. *Se entenderá por estabilidad presupuestaria, en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.b) de esta Ley, la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.*

3. *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se realizará dentro de un marco de estabilidad presupuestaria.*

Se entenderá por estabilidad presupuestaria con relación a dichos sujetos la posición de equilibrio financiero

Artículo 19. *Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria de las Entidades Locales.*

1. *De entre las Entidades Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en el artículo 111 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Comisión Nacional de Administración Local, a propuesta de las asociaciones de las Entidades Locales representadas en ella, establecerá cada año aquellas que, en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus Presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. En caso de no recibirse propuesta en la Comisión Nacional de Administración Local, las entidades a que se refiere este apartado se determinarán por el Gobierno.*

2. *Con carácter excepcional, podrán presentar déficit las Entidades Locales a las que se refiere el apartado anterior cuando éste se destine a financiar incrementos de inversión en programas destinados a atender actuaciones productivas.*

El importe del déficit derivado de dichos programas no podrá superar el porcentaje de los ingresos no financieros liquidados consolidados, considerando los entes citados en el artículo 2.1.d) de esta Ley, del ejercicio inmediatamente anterior de la Entidad Local respectiva que al efecto establezca la Comisión Nacional de Administración Local, a propuesta de las asociaciones de las Entidades Locales

representadas en ella. Para este fin, la Comisión Nacional de Administración Local deberá pronunciarse en el plazo improrrogable de quince días, dentro del límite fijado por el artículo 7.5 de esta Ley para las Entidades Locales. De no formularse una propuesta, el límite individual de cada Entidad Local se fijará por el Gobierno.

Los programas de inversiones deberán ser sometidos a autorización del Ministerio de Economía y Hacienda en los términos, con el contenido y límites establecidos en el apartado 1 del artículo 7 de esta Ley y en la forma que reglamentariamente se establezca.

De los programas de inversión presentados por los sujetos a que se refiere este apartado así como de su autorización por el Ministerio de Economía y Hacienda se dará conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local.

3. El resto de las Entidades Locales, en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus Presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Artículo 20. Objetivo de estabilidad presupuestaria de las Entidades Locales.

1. El Ministerio de Economía y Hacienda formulará la propuesta de objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Entidades Locales, propuesta que se someterá a informe previo de la Comisión Nacional de Administración Local antes de su aprobación por el Gobierno.

2. La Comisión Nacional de Administración Local, que actuará como órgano de colaboración entre la Administración del Estado y las Entidades Locales respecto de las materias comprendidas en la presente Ley, dispondrá como máximo de quince días para la emisión del informe previo al acuerdo al que se refiere el apartado anterior. Dicho plazo se contará a partir de la recepción de la propuesta de acuerdo en la Secretaría de la citada Comisión.

3. Cuando el informe al que se refiere el artículo 8.2 de esta Ley prevea un crecimiento económico inferior a la tasa que al efecto se hubiere fijado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.3 de esta Ley, las Entidades Locales a las que se refiere el apartado 1 del artículo 19 podrán presentar déficit que no podrá superar el porcentaje de los ingresos no financieros consolidados de la Entidad Local respectiva que establezca la Comisión Nacional de Administración Local, a propuesta de las asociaciones de las Entidades Locales representadas en ella. Para este fin, la Comisión Nacional de Administración Local deberá pronunciarse en el plazo improrrogable de quince días, dentro del límite fijado por el artículo 8.2 de esta Ley para las Entidades Locales. De no formularse una propuesta, el límite individual de cada Entidad Local se fijará por el Gobierno.

Artículo 22. Corrección de las situaciones de incumplimiento del objetivo de estabilidad.

1. Las Entidades Locales que no hayan cumplido el objetivo de estabilidad fijado en el artículo 20 de la presente Ley vendrán obligadas a la aprobación por el Pleno de la Corporación en el plazo de tres meses desde la aprobación o liquidación del Presupuesto o aprobación de la Cuenta General en situación de desequilibrio, de un plan económico-financiero de reequilibrio a un plazo máximo de tres años.

En este plan se recogerán las actividades a realizar y las medidas a adoptar en relación con la regulación, ejecución y gestión de los gastos y de los ingresos, que permitan garantizar el retorno a una situación de estabilidad presupuestaria.

2. En el caso de las Entidades Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en el artículo 111 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el plan económico-financiero de reequilibrio será remitido para su aprobación al Ministerio de Economía y Hacienda, que, además, será el órgano responsable de su seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Entidad Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las Entidades Locales.

En este último supuesto el plan económico-financiero será remitido a la correspondiente Comunidad Autónoma, la cual será la responsable de su aprobación y seguimiento. La Comunidad Autónoma concernida deberá remitir información al Ministerio de Economía y Hacienda de dichos planes y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre los mismos.

3. Los planes económico-financieros de reequilibrio se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad, a efectos exclusivamente informativos, que la establecida por las Leyes para los Presupuestos de la Entidad.

Dentro del ámbito de aplicación del TRLGEP se comprenden todos los agentes del sector público español, entre los que se cuentan, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 2 TRLGEP, los que integran el sector local (en los términos desarrollados por el artículo 2 RD. 1463/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la antigua Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, en adelante, RLGEP).

Del TRLGEP son aplicables a las entidades locales el Título I y los Capítulos I y III del Título II, específicamente dedicado este último al equilibrio presupuestario de las entidades locales. Es decir, que las entidades locales únicamente quedan excluidas de aquellos preceptos del cuerpo legal dedicados específicamente al equilibrio del sector público estatal (artículos 11 a 18).

Pese a la complejidad técnica de la antigua LGEP y a lo novedoso de su contenido, ha tardado en ver la luz su desarrollo reglamentario. La Disposición Final Cuarta de la Ley 15/2006, de 26 de mayo, de Reforma de la Ley 18/2001, establecía la obligación del Gobierno de aprobar un reglamento de aplicación de la citada ley a las entidades locales que atendiese a sus particularidades organizativas, funcionales y económico-financieras, así como a lo dispuesto en el TRLHL. En el Boletín Oficial del Estado nº 264, de 3 de noviembre de 2007, se publicó el RD 1463/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, dando cumplida satisfacción a una demanda generalizada por todos los actores que intervienen en el proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 TRLGEP, los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.d) de esta Ley se sujetarán al principio de estabilidad en los términos establecidos en el artículo 19 de la Ley, artículo a cuyo tenor “el resto de las Entidades Locales (exclusión hecha de las entidades a que se refiere el artículo 111 TRLHL), en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus Presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales”.

La aplicación del principio de estabilidad, definida como situación de equilibrio o superávit “computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales”, arrastra consecuencias importantes para toda la gestión financiera tanto del conjunto del sector Administraciones Públicas como particularmente de los entes locales. En efecto, de la definición se deduce que el objetivo que persigue el TRLGEP es que las inversiones y los gastos corrientes deben ser atendidos con ingresos no financieros; por tanto, los recursos procedentes del endeudamiento habrán de financiar por regla general adquisiciones de activos financieros o amortización de pasivos financieros. Ahora bien, el principio de estabilidad se concreta en un objetivo que se fija anualmente por el Gobierno y que se plantea en dos niveles: un objetivo global agregado para todas las Administraciones y un objetivo específico para cada uno de los grupos de agentes del sector público, cuya fijación admite un margen de flexibilidad.

De conformidad con el artículo 20 LGEP “el Ministerio de Economía y Hacienda formulará la propuesta de objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Entidades Locales, propuesta que se someterá a informe previo de la Comisión Nacional de Administración Local antes de su aprobación por el Gobierno.

La Comisión Nacional de Administración Local, que actuará como órgano de colaboración entre la Administración del Estado y las Entidades Locales respecto de las materias comprendidas en la presente Ley, dispondrá como máximo de quince días para la emisión del informe previo al acuerdo al que se refiere el apartado anterior. Dicho plazo se contará a partir de la recepción de la propuesta de acuerdo en la Secretaría de la citada Comisión”

Fijado por el Gobierno el objetivo de estabilidad presupuestaria para el trienio 2008-2010 para el total de Administraciones Públicas, en concreto corresponde a las entidades locales lograr un déficit cero aplicado por cada grupo local (la propia entidad y sus organismos) en relación, no con un hipotético PIB local, del que no existen mediciones, sino con los propios presupuestos y liquidaciones presupuestarias.

Fijado el objetivo de estabilidad, su aplicación compete a cada entidad, sin perjuicio del seguimiento por el Gobierno. La incidencia se proyecta en cuatros momentos singulares: en la aprobación del Presupuesto, en la aprobación de modificaciones del Presupuesto, en la Liquidación del Presupuesto y en el momento de recurrir al endeudamiento.

Si el grupo local no alcanzara el objetivo de estabilidad, con independencia de que se haya o no se haya incurrido en infracción legal, deberán adoptarse medidas correctoras de la situación de desequilibrio. A tal efecto, las entidades locales vendrán obligadas a elaborar en el plazo de los tres meses siguientes a la aprobación o liquidación del presupuesto o aprobación de la Cuenta General en situación de desequilibrio un plan económico-financiero de reequilibrio a un plazo máximo de tres años en los términos antes señalados y, ahora afortunadamente, desarrollados por el RLGEP.

SEGUNDO.- *Las prescripciones contenidas en el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007) en relación a la financiación de las incorporaciones de créditos son de exclusiva aplicación al sector público estatal.*

TERCERO.- *Si bien los expedientes de incorporación de créditos originan una situación de desequilibrio presupuestario en los términos del Texto Refundido (al financiarse la incorporación con recursos del Capítulo VIII del presupuesto), el párrafo segundo del artículo 21 RD. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la (antigua) Ley 18/2001 en su aplicación a las entidades locales dispone que “se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, las cuales no precisarán de elaboración de Plan económico financiero hasta la liquidación del presupuesto en su caso”.*

El Pleno quedó enterado.

PUNTO QUINTO.- **Dar cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 30/04/09, punto n.º. 32:** Se somete a conocimiento del Pleno el siguiente acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 30/04/09:

“PUNTO Nº 32.- DEJAR SIN EFECTO EL EXPTE. CTR 47/08, CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACION, SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACION, CONSERVACION, LIMPIEZA Y EXPLOTACION PUBLICITARIA DE POSTES PUBLICITARIOS ELECTRONICOS, PARADAS DE AUTOBUSES Y PARADAS DE TAXIS. Se dió lectura a la siguiente propuesta de fecha 29/04/2.009 de la Sra. Concejala Delegada de Tráfico y Seguridad Ciudadana:

“PROPUESTA

Que presenta la Concejala Delegada de vía pública ante la Junta de Gobierno Local sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTE DE HECHO

Con fecha 13 de marzo de 2009, por acuerdo de Junta de Gobierno Local se aprobó el expediente de contratación consistente en el suministro, instalación, mantenimiento, reparación, conservación, limpieza y explotación publicitaria de postes publicitarios electrónicos, paradas de autobuses y paradas de taxis.

No obstante lo anterior, y dado que aún no se ha abierto el plazo de presentación de solicitudes, se ha considerado conveniente la introducción de modificaciones de determinadas condiciones técnicas al objeto de favorecer mayor concurrencia por parte de potenciales licitadores, lo que implicaría una mejora en las ofertas que se presenten.

Al no haberse presentado licitadores no se causan perjuicios que puedan ser objeto de indemnización, no existiendo licitadores a los que deba notificarse.

En su virtud,

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley de Contratos del Sector Público se acuerde desistir del procedimiento referenciado así como que se reinicie el mismo una vez se hayan introducido las correcciones oportunas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, dándose cuenta de todo ello al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

La Junta, por unanimidad de sus miembros acordó prestarle aprobación.”

El Pleno quedó enterado.

PUNTO SEXTO.- Propuesta del Grupo Municipal del P.P. relativa a financiación de los ayuntamientos andaluces: Figura en el expediente el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“D. Gerardo Velasco Rodríguez, en su calidad de Portavoz del Equipo de Gobierno del Grupo Municipal Popular de este Ilmo. Ayuntamiento, al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

FINANCIACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS ANDALUCES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Aunque la crisis económica que atraviesa Andalucía está acrecentando la ya precaria situación financiera de nuestros ayuntamientos debido a la merma de ingresos por tributos locales, la Administración autonómica sigue sin resolver la financiación local y sigue sin regular, tal y como establece nuestro Estatuto de Autonomía, la participación de las corporaciones locales en los tributos de la Comunidad Autónoma.

Ante esta situación, en la que la prestación de los servicios se ve seriamente amenazada, y a la espera de que la Administración autonómica cumpla con sus compromisos legislativos en la materia, varias son las actuaciones que, a corto plazo, pueden aliviar esta situación.

Por un lado, y en respuesta al hecho de que los Gobiernos locales andaluces han venido ejecutando de facto competencias exclusivas de la Junta de Andalucía, destinando para ello buena parte de sus escasos recursos, se debería transferir un 50% de las cantidades a recibir por la Comunidad Autónoma de Andalucía en concepto de liquidación de la deuda histórica y así compensar esta “deuda histórica real”.

Por otro lado, hacer frente a sus obligaciones pendientes de pago con los ayuntamientos para que estos, a su vez, puedan hacer lo propio con sus proveedores.

Por último, y para optimizar tanto el Fondo Estatal de Inversión Local como el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA), permitir que el ahorro provocado por las adjudicaciones a la baja en las obras financiadas por los programas anteriores, así como los intereses generados, puedan revertir en las propias Corporaciones Locales.

Es por ello que el Grupo Municipal Popular pide al Pleno que se adopten los siguientes

ACUERDOS:

- 1. El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a transferir un 50% de la liquidación de la deuda histórica a las corporaciones locales andaluzas.*
- 2. El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la elaboración de un calendario de pago inmediato de las deudas que tiene contraídas con las corporaciones locales.*
- 3. El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que las cantidades excedentes en el proceso de licitación, como consecuencia de la baja de adjudicación de los proyectos adscritos al Decreto-Ley 2/2008, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA), así como los intereses generados por los fondos recibidos, reviertan directamente a los ayuntamientos licitadores de tales obras a efectos de reinvertir dichas cantidades en mejoras o nuevos proyectos.*
- 4. El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que a su vez inste al Gobierno de la Nación a poner en marcha*

igual medida que la descrita en el punto tercero de esta iniciativa respecto de los proyectos tramitados conforme a lo establecido en el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local.”

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del P.P., presentó la propuesta objeto de debate.

Dña. Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E., dijo que el Gobierno Andaluz va a recibir 1204 millones de euros de la llamada deuda histórica, la cuál es una cantidad muy por encima de la reconocida por gobiernos anteriores, incluido el de Aznar y afirmó que nos estamos adelantando con esta petición y cree que no tiene sentido.

Dña. Mercedes Ávila González, Portavoz de I.U., dijo que los ayuntamientos han ido asumiendo competencias que deberían ser financiadas por otras administraciones; dijo que se ha llegado a una situación límite que se ha incrementado con la actual crisis económica y las ayudas son parches coyunturales que no solucionan los problemas, afirmó; y dijo que la Junta de Andalucía retrasa la Ley de Régimen Local y la Ley de Financiación de los ayuntamientos.

La Sra. Ávila propuso incluir la siguiente enmienda a la propuesta:

5. *Exigir al Presidente de la Junta de Andalucía que ordene al Consejero Sr. Pizarro un consenso para la realización de una Ley de Régimen Local para los ayuntamientos de Andalucía, acompañada de la correspondiente financiación.*
6. *Exigir al Presidente del Gobierno el compromiso de hacer una nueva Ley de Gobierno Local y otra de Financiación de los Entes Locales con un amplio consenso político.*
7. *Dar traslado de los presentes acuerdos a todos los órganos competentes.”*

D. Gerardo Velasco dijo que hay que recordar que fue el Presidente Aznar el primero que transfirió parte de esa deuda histórica, cosa que la Junta de Andalucía no quiso aceptar; afirmó que hemos pasado de un centralismo en Madrid a otro en Sevilla; dijo que como afirma I.U. éste es un momento crítico y no hay que abanderar nada y dijo que estaba a favor de propuestas que vayan en el mismo sentido, como las que ha hecho I.U. y que, con independencia de las siglas, hay que apostar por ayudar a los municipios más desfavorecidos.

Dña. Patricia Alba recordó que durante ocho años el Presidente de la Junta de Andalucía no fue recibido por el Presidente Aznar y afirmó que, como está en desacuerdo con algunos puntos, su grupo se va a abstener, aunque recordó que su grupo siempre ha apostado por mejorar la situación de los gobiernos locales.

Dña. Mercedes Ávila dijo que como se aceptan sus propuestas va a aprobar la moción.

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda presentada por I.U., votaron 15 a favor (P.P.) y se abstuvieron 3 (P.S.O.E.), siendo aprobada por mayoría absoluta.

PUNTO SÉPTIMO.- Propuesta del Grupo Municipal del P.P. relativa a la conmemoración del Día de Europa: Fue retirado del orden del día.

PUNTO OCTAVO.- Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social relativa a la adhesión como institución colaboradora de la Marcha Mundial por la Paz: Figura en el expediente el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Al amparo de lo previsto en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.), M^a José Sánchez Garrido, Concejala-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, presenta al Pleno del Ayuntamiento, la siguiente moción relativa a la adhesión de este Consistorio a la Marcha Mundial por la Paz.

La Marcha Mundial por la Paz es una iniciativa de “Mundo Sin Guerras”, organización internacional que trabaja desde hace 15 años en el campo del Pacifismo y la No Violencia. Comenzará en Wellington, Nueva Zelanda, el 2 de octubre de 2009, aniversario del nacimiento de Gandhi y declarado “Día Internacional de la No Violencia” por la ONU. Finalizará en la cordillera de Los Andes, Punta de Vacas, Aconcagua, Argentina, el 2 de enero de 2010, tras largos tres meses de viaje y actividades en todas partes del mundo. Pasará por la ciudad de Málaga el 16 de noviembre.

Es la primera Marcha Mundial que recorrerá el planeta, 160.000 kilómetros durante 90 días, pidiendo el fin de las guerras, las armas nucleares y la eliminación de todo tipo de violencia.

Se trata de una acción dirigida a:

- *Lograr la desaparición de las armas nucleares; la retirada de los territorios ocupados; la reducción progresiva y proporcional del armamento; la firma de tratados de no agresión entre países; la renuncia de los gobiernos a utilizar las guerras para resolver conflictos.*
- *Rescatar lo mejor de las diversas culturas y pueblos de la Tierra.*
- *Hacer confluir las voluntades de toda la sociedad civil para eliminar definitivamente la lacra social de las guerras.*
- *Generar una conciencia social mundial en contra de toda forma de violencia física, económica, racial, religiosa, cultural, sexual y psicológica, tan establecidas y adaptadas hoy como inevitables.*

La Marcha Mundial está abierta a la participación de toda persona, organización, colectivo, grupo, partido político, empresa, etc., que comparta la sensibilidad de este

proyecto. No se trata de algo cerrado, sino de un recorrido que se está enriqueciendo gracias a las actividades que se ponen en marcha según las distintas iniciativas.

Durante los meses que preceden al paso de la marcha por cada una de las Ciudades, se realizarán todo tipo de foros, encuentros, festivales, conferencias y eventos (deportivos, culturales, sociales, musicales, artísticos, educativos, etc.) que se están organizando según van surgiendo iniciativas en cada lugar, todos ellos encaminados a fomentar la Paz y sensibilizar a la población sobre formas de convivencia basadas en el respeto y el diálogo.

A tal fin se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1º.- Adherirse como institución colaboradora a esta Marcha Mundial por la Paz.

2º.- Apoyar la difusión y organización de actividades que se organizarán en el Municipio de Alhaurín de la Torre, con motivo del paso de esta Marcha por la ciudad de Málaga el próximo mes de noviembre.”

Dña. María José Sánchez Garrido, Concejala Delegada de Bienestar Social, explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. María del Mar Jiménez García, del P.S.O.E., dijo que le parece buena iniciativa y que su grupo la va a apoyar.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, de I.U., dijo que su grupo se alegra de que Alhaurín de la Torre se adhiera a esta propuesta y pasó a leer unas palabras de Rigoberta Menchú sobre el fomento de la Paz y la No Violencia.

Dña. María José Sánchez agradeció el apoyo de los grupos y dijo que la Marcha está abierta a los grupos políticos, sociales y a personas particulares que promuevan la Paz.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad.

PUNTO NOVENO.- Nombramiento de Hijo Adoptivo de Alhaurín de la Torre a D. Salvador González Rueda: Figura en el expediente el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“PROCEDIMIENTO DE EXPEDIENTE SOBRE NOMBRAMIENTO DE HIJO ADOPTIVO DEL MUNICIPIO A D. SALVADOR GONZÁLEZ RUEDA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por Decreto de Alcaldía núm. 184 de 17 de marzo de 2009, se ordena iniciar procedimiento de expediente para el nombramiento, si procede, de Hijo Adoptivo de este municipio a D. Salvador González Rueda, conforme a lo establecido en los arts. 7, 8, 11, 12 y 13 del Reglamento Municipal Especial de Honores y Distinciones de

Alhaurín de la Torre, relativo a los nombramientos que el Pleno Corporativo puede conferir a tal efecto y su procedimiento.

Tal como indica el capítulo V del mencionado Reglamento, “los distintivos y nombramientos se otorgarán previo procedimiento que se iniciará por Decreto de la Alcaldía, bien por propia iniciativa o a requerimiento de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación Municipal, o respondiendo a petición razonada de Entidades Locales de reconocido prestigio”.

ANTECEDENTES Y MÉRITOS RECONOCIDOS

D. Salvador González Rueda, conocido popularmente como “El Maño”, nació el día 19 de marzo de 1954 en Zaragoza. Bautizado en la conocida “catedral” de la Seo, desde niño distinguió por su buen corazón, humildad y por ser el mejor organizador de fiestas populares “para que sus amigos disfrutaran”, según confiesa su esposa. Pero, cómo fue que el hijo de una alhaurina, su madre María, “la de la Pejepita”, y su padre, Antonio, natural de Chilches, naciera tan lejos de su tierra. Al igual que muchas familias alhaurinas por esa época, sus padres tuvieron que emigrar para labrarse un futuro. Entre otras ocupaciones en tierras aragonesas, montaron un negocio de alquiler de habitaciones que se convirtió en la casa de todos los soldados que hacían el servicio militar en la zona. Y fue allí donde Salvador conoció al que sería su futuro suegro, José Vega.

Cuando Salvador tiene ya la mayoría de edad, en 1972 sus padres deciden volver a su tierra y con el dinero ahorrado compran un piso en la popular barriada de Puerta Blanca de Málaga. Fue ahí cuando nuestro protagonista comienza su carrera profesional al comenzar a trabajar en la fábrica de colchones Flex; en 1977 contrajo matrimonio con Ana Vega y trabajó como repartidor de muebles y lámparas por toda Andalucía (al cerrar la fábrica no pudieron liquidarle con dinero y lo hicieron con muebles, material que guardó en la antigua casa de su suegro en el Barrio Viejo y que fue vendiendo poco a poco); durante unos años también fue repartidor de pan, momento en el que ya vislumbraba montar un negocio propio relacionado con el mundo del mueble tras venirse a vivir al pueblo de su madre, Alhaurín de la Torre, al comprarse un piso en calle Juan Carlos I. Y esa ilusión por instalar su propio negocio le lleva a montar una tienda de muebles, especializada en el montaje de concinas, en el local que le donó su padre en la céntrica calle Jaén del conocido Huerto de la Rosa o “del Tío de la Ropa”.

Los comienzos del nuevo negocio no fueron fáciles pero el carácter emprendedor, abierto, servicial y la formalidad del matrimonio Salvador González – Ana Vega suplieron esas dificultades iniciales y el comercio tuvo un gran éxito, momento que aprovechó Salvador para dejar el reparto de pan y dedicarse en cuerpo y alma al gran proyecto que tenía en mente desde hacía años. Y esa época de duro trabajo y el nacimiento de sus dos hijos, José Antonio (casado y con un hijo, “el mejor regalo que le han hecho a Salvador”, según dicen todos los allegados) y Javier (soltero), hizo que Salvador se planteara invertir en el futuro y en mejorar su negocio al comprar un solar en la confluencia de calle Almería con calle Granada, dónde actualmente tiene la exposición principal, habiendo dejado el local del negocio primigenio especializado en colchones y similares.

Pero no todo iba a ser trabajo. El carácter abierto y la simpatía de Salvador no pasaban desapercibido. Como una forma de ayudar en la Feria de San Juan, desde principios de la década de 1990 Salvador organiza, con la colaboración de toda su familia y de muchos vecinos, una gran fiesta en la que participan cientos de alhaurinos y visitantes. No cabe duda que gracias a esta iniciativa se puede decir que Salvador González, “El Maño”, ha sido el gran impulsor de la feria del centro de Alhaurín de la Torre. De forma ininterrumpida desde 1992, la “fiesta del Maño” se ha convertido en sinónimo de la feria de día de nuestra localidad y ha hecho de la calle Jaén la calle más animada en estos días.

Y por supuesto que también hay que destacar la colaboración de Salvador con el Colegio San Juan, cercano a su actual vivienda. Todos los años, coincidiendo con las fiestas navideñas, “El Maño” se disfraza de Papa Noel y reparte regalos a todos los niños y niñas del centro educativo, amén de colaborar también en las fiestas de fin de curso. Gracias a la alegría que transmite es muy conocido entre todos los niños y son muchos los que al salir del colegio se dirigen a su negocio a saludarlo y reciben a cambio alguna golosina. Dice su mujer que si pudiera “Salvador le daría regalos a todos los niños y niñas de los centros educativos del pueblo”.

No podemos olvidar igualmente que la puerta de Salvador lleva abierta muchos años a todos los colectivos locales que llaman a la misma (cofradías, entidades deportivas...) y sobre hay que reconocer su colaboración con los colectivos más necesitados como Encina Laura, Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui, La Sonrisa de un Niño, Coprodeli, etc.

A la vista de todo lo anterior y teniendo en cuenta tanto los antecedentes expuestos, es por lo que

RESUELVO

Informar favorablemente el procedimiento de expediente sobre nombramiento de Hijo Adoptivo de Alhaurín de la Torre a D. Salvador González Rueda. Este expediente se remitirá a la Comisión Informativa de Asuntos Generales para que, previo dictamen en el que se especificará la condecoración que se concede, lo remita al Pleno para que adopte el acuerdo pertinente.”

Dña. Isabel Fraile Herrera, Concejala de Juventud y Fiestas, presentó la propuesta objeto de debate.

D. Enrique Rodríguez Castellón, del P.S.O.E., dijo que en el Pleno de nombramiento de Paco Acosta, Juan Prados y Antonio Sáez ya dijo su grupo que era una cortesía comunicar este asunto antes a los portavoces de la oposición y una vez más le ha perdido la soberbia y su falta de humildad, pero el interesado no tiene la culpa y la vamos a apoyar.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, de I.U., dijo que Salvador se merece esta distinción por toda la trayectoria que lleva en el municipio.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que está sorprendido por la crítica del Sr. Rodríguez, pues él no ha sido ni soberbio ni descortés y que posiblemente

tenga razón, pero antes de hacer la propuesta se hace un sondeo y escucha a las personas y en este caso no ha hecho falta porque era voz pública.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

PUNTO DÉCIMO.- Aprobación del reglamento de régimen interior de las Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo promovidas por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre: Figura en el expediente el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“MARCO JURÍDICO Y OBJETIVOS DEL PRESENTE REGLAMENTO

La ORDEN de 5 de Diciembre de 2006, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo establece que estos son programas públicos mixtos de empleo y formación que tienen como objetivo mejorar la ocupabilidad de jóvenes desempleados/as, menores de veinticinco años en el caso de Escuelas Taller y Casas de Oficios, y de veinticinco años o más en el caso de los Talleres de Empleo. La finalidad de estos programas es facilitar la inserción profesional, en todo tipo de ocupaciones de utilidad pública o de interés general y social que permitan la inserción a través de la profesionalización y experiencia de los participantes.

A su vez, el artículo 11, en su apartado segundo, así como el artículo 12, apartado segundo disponen que los proyectos de Escuelas Taller y Casas de Oficios respectivamente constarán de una primera etapa formativa de iniciación y otra etapa de formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional. Por tanto, durante la primera etapa, los/as alumnos/as de Escuelas Taller o Casas de Oficios recibirán formación profesional ocupacional adecuada a la ocupación a desempeñar, según el plan formativo incluido en la Memoria del proyecto, teniendo derecho a percibir una beca. Según el artículo 14.1.c de la presente orden.

Durante la segunda etapa del proyecto de Escuelas Taller y Casas de Oficios, los alumnos/as trabajadores/as complementarán su formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional, por lo que, conforme ordena el apartado 2b del artículo 10 de la referida orden, serán contratados por las entidades promotoras en la modalidad preferente del contrato para la formación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o en la modalidad contractual más acorde con las circunstancias del alumno/a trabajador/a.

Por su parte, el citado artículo 15.3 establece que desde el inicio del Taller de Empleo, los trabajadores /as participantes serán contratados por la Entidad promotora, utilizándose al efecto la modalidad de contratación más acorde con las circunstancias del trabajador y del proyecto, y percibirán las retribuciones salariales que les correspondan, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

En lo concerniente a los aspectos formativos, durante el desarrollo del Taller de Empleo los trabajadores participantes recibirán formación profesional ocupacional adecuada a la ocupación a desempeñar, según el plan formativo incluido en la memoria del proyecto.

Por tanto, queda claro que en el caso de Escuelas Taller y Casas de Oficios, los alumnos/as pasan por una primera fase de 6 meses durante la cual reciben formación profesional ocupacional, siendo a partir de 6 meses cuando se convierten en trabajadores, lo cual significa que mientras son estrictamente alumnos/as, se encuentran sometidos a la normativa reguladora de la formación profesional ocupacional y que una vez que son contratados por la Entidad promotora del proyecto, les será de aplicación la normativa laboral.

Por su parte, los alumnos/as trabajadores/as de los Talleres de Empleo, al ser contratados desde el inicio por la Entidad promotora, se encuentran sometidos desde ese momento a la legislación laboral, como cualquier otro trabajador.

En definitiva se trata de trabajadores/as sui generis, por lo que, tanto el personal como los alumnos/as-trabajadores/as participantes en estos programas, no están acogidos a los convenios colectivos aplicables a cada una de las ramas de la actividad, ni tampoco se consideran incluidos dentro de las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo.

Tales conclusiones son trascendentes, dado que tanto la entidad promotora, como el personal directivo, docente y de apoyo, y los alumnos/as trabajadores/as participantes en un proyecto necesitan conocer perfectamente sus derechos y obligaciones, y las consecuencias que pueden tener las diversas circunstancias que pueden afectarles.

Por todo ello, y en base al Reglamento Marco de Régimen Interior de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, aprobado por RESOLUCIÓN de 14 de Julio de 2004, de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, se formula el presente Reglamento de régimen interno, que será de aplicación en todas las Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga).

TITULO I. DE LAS ENTIDADES PROMOTORAS

Artículo 1. Definición y requisitos de las entidades promotoras.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la ORDEN de 5 de Diciembre de 2006, se entiende por Entidad Promotora de un proyecto de Escuela Taller, Casa de Oficios, Taller de Empleo y Unidad de Promoción y Desarrollo, las entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro citadas en el mencionado artículo que, en colaboración con el Servicio Andaluz de Empleo, resulten componentes para ejecutar la obra o servicio proyectado, e impartir la formación adecuada.

Las entidades promotoras deberán tener capacidad técnica suficiente para realizar el proyecto, así como disponer de la infraestructura necesaria para su gestión.

Artículo 2. Obligaciones de las entidades promotoras.

2.1. Durante la ejecución del proyecto, la entidad promotora deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Ejecutar la obra o servicio aprobado.

Elaborar los proyectos preferentemente en función de las especialidades demandadas laboralmente en el entorno.

El cumplimiento del objetivo de actuación no podrá ir en menoscabo del proceso formativo.

Desarrollar e impartir la formación aprobada en el programa formativo.

Formalizar las contrataciones de los/as alumnos/as trabajadores/as y del personal directivo, docente y de apoyo.

Aportar los instrumentos y materiales que sean necesarios para ejecutar el proyecto, sean o no incentivados por el Servicio Andaluz de Empleo.

Utilizar las herramientas informáticas elaboradas por el Servicio Andaluz de Empleo para la gestión de los proyectos.

Aportar las instalaciones necesarias para poder llevar a cabo tanto la formación como las prácticas laborales a desarrollar.

Dar publicidad y difusión a los programas en lugares públicos y visibles, utilizando la imagen y logotipos comunes que establezca el Servicio Andaluz de Empleo.

2.2. Una vez finalizado el proyecto, la entidad promotora deberá cumplir con las siguientes obligaciones.

Cumplir con la totalidad del proyecto aprobado.

Emitir una memoria final del proyecto realizado, en un plazo máximo de dos meses desde la finalización del mismo. El cumplimiento de esta obligación será requisito necesario para solicitar un nuevo proyecto de Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo.

Prestar asesoramiento y asistencia técnica a los/as alumnos/as trabajadores/as participantes en el proyecto, durante al menos seis meses desde la finalización del mismo, tanto para la búsqueda de empleo por cuenta ajena, como para el establecimiento por cuenta propia, para facilitar las prácticas profesionales, así como para impulsar las iniciativas emprendedoras de autoempleo. Una vez finalizado el plazo anteriormente citado, se emitirá informe del asesoramiento y asistencia técnica prestada, en el plazo de dos meses.

Expedir certificaciones de formación y cualificación obtenida por los/as alumnos/as trabajadores/as. Sin perjuicio de este certificado expedido por la entidad promotora, los/as alumnos/as trabajadores/as podrán solicitar a las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo correspondientes un certificado o diploma acreditativo de haber cursado o participado en un programa de Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo. Las certificaciones obtenidas podrán servir total o parcialmente, y previos los requisitos que se determinen, para ser convalidadas en su momento por el certificado de profesionalidad previsto en el Real Decreto 1506/2003, de 28 de Noviembre, por el que se establecen las directrices de los certificados de profesionalidad.

TITULO II. DE LA COMISIÓN MIXTA

Artículo 3. Definición y características de la Comisión Mixta

El artículo 32 de la ORDEN de 5 de Diciembre de 2006 establece que la selección de los/as alumnos/as trabajadores/as y del personal directivo, docente y de apoyo de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo será efectuada por la correspondiente Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo en colaboración con las entidades promotoras, a través de la constitución de la Comisión Mixta entre ambas.

Con carácter previo al inicio de los procesos selectivos del personal integrante de las Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, deberá constituirse la Comisión Mixta para la selección del mismo.

Artículo 4. Composición de la Comisión Mixta.

La Comisión Mixta estará compuesta por un total de cuatro miembros, el Presidente y tres vocales, de ellos, dos designados por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente, y dos designados por la entidad promotora. En todos los casos, se garantizará la representación de los trabajadores por parte de las entidades promotoras; si no existiera dicha representación, habrá una representación por parte de las dos organizaciones sindicales mayoritarias.

El/la Presidente/a será el titular de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo o persona en quién delegue.

El otro vocal designado por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ejercerá de secretario/a del órgano colegiado, con voz y voto, y será nombrado por el Presidente/a.

También se designará igual número de miembros suplentes, tanto por parte de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, como de la entidad promotora, que sustituirán a los miembros titulares del órgano colegiado en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Artículo 5. Constitución y normas de funcionamiento de la Comisión Mixta.

La constitución de la Comisión Mixta de Selección se llevará a cabo en la primera reunión a celebrar, convocada por el/la Presidente/a con una antelación mínima de 48 horas, incluyéndose en el primer orden del día las siguientes cuestiones.

Presentación de acreditaciones.

Información a los miembros de la Comisión Mixta sobre los motivos de abstención previstos en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre.

Constitución de la Comisión Mixta. Titulares y suplentes.

Nombramiento del Secretario/a.

Acuerdos sobre los criterios de selección de los/as alumnos/as trabajadores/as.

Informar a los miembros de la Comisión Mixta sobre los perfiles y requisitos que se han de aplicar para la selección del personal directivo, docente y de apoyo.

Designación, en su caso, del personal del equipo de selección.

*Calendario de reuniones.
Formalización del sistema de selección.
Ruegos y preguntas.*

De la primera reunión de constitución de la Comisión Mixta se levantará acta por duplicado, a la que se adjuntará la documentación relativa a las acreditaciones de sus miembros.

Para que se considere válidamente constituida la Comisión Mixta, a efectos de celebración de sesiones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente/a, Secretario/a o sustitutos y de la mitad al menos de los restantes miembros.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, siendo, en caso de empate, dirimente el voto del Presidente. Los resultados finales obtenidos, referentes a la selección del personal, se publicarán en la página web del SAE y en las Oficinas del Servicio Andaluz de Empleo.

Esta Comisión Mixta podrá establecer sus propias normas de funcionamiento, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Marco de Régimen Interior (Resolución de 14 de Julio de 2004, de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo).

TITULO III. DE LOS ALUMNOS/AS TRABAJADORES/AS

Artículo 6. Requisitos, perfil y características para su selección

La ORDEN de 5 de Diciembre de 2006 establece que la Comisión Mixta velará por la adaptación de los criterios para la realización de la selección de los/as alumnos/as trabajadores/as, atendiendo a los perfiles previstos en el proyecto de acuerdo con lo establecido en la citada Orden y normas que la desarrollen, procurando la mayor adaptabilidad de los/as seleccionados/as a las especialidades y a las particulares circunstancias de dificultad de la Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo.

En virtud de lo dispuesto anteriormente, se hace necesario establecer una serie de requisitos, características y perfiles al que han de adecuarse las Comisiones Mixtas para el procedimiento de selección, y que son los dispuestos en los siguientes párrafos.

Para la selección de los/as alumnos/as trabajadores/as de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, la entidad promotora presentará oferta de actividad o empleo ante la oficina del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente. Esta efectuará una preselección de candidatos/as, comenzando por la localidad en la que se vaya a desarrollar el proyecto y ampliándose progresivamente a localidades cercanas y mejor comunicadas dentro de la provincia, entre aquellas personas que cumplan con los requisitos mínimos establecidos.

Serán seleccionados/as prioritariamente aquellos candidatos que, cumpliendo los requisitos mínimos y adecuándose al perfil determinado por la Comisión Mixta, se encuentren incluidos como colectivos preferentes en el artículo 4.2 de la Orden, teniendo preferencia mujeres y aquellos candidatos/as usuarios de Andalucía Orienta

derivados por éstas, que tengan incluido en su itinerario de inserción la especialidad de la Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo.

En Escuelas Taller y Casas de Oficios deberán seleccionarse prioritariamente, en función del contenido material del proyecto que vaya a desarrollarse, a alumnos/as trabajadores/as desempleados/as mayores de 18 años de edad sin formación reglada en la ocupación para la que van a ser contratados/as posteriormente.

En Talleres de Empleo se seleccionará en función de un perfil de candidatos/as adecuados al puesto de trabajo a desempeñar.

Para la selección definitiva de los/as alumnos/as trabajadores/as que llevara a cabo la Comisión Mixta, en su caso el equipo de selección, se realizaran entrevistas a los/as candidatos/as, previa valoración del currículum de la persona a entrevistar y de su interés y disponibilidad. En este último caso, el equipo de sección elevará propuesta a la Comisión Mixta.

Artículo 7. Contratación de los/as alumnos/as trabajadores/as.

Una vez finalizado el proceso selectivo definitivo realizado por la Comisión Mixta, ésta levantará acta por duplicado de todas la actuaciones y de la relación definitiva de los/as alumnos/as trabajadores/as seleccionados/as y otra a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente para su constancia y seguimiento.

En Escuelas Taller y Casas de Oficios las entidades promotoras procederán a las contrataciones de los/as alumnos/as trabajadores/as una vez finalizada con aprovechamiento la fase formativa.

Los contratos de los/as alumnos/ trabajadores/as de los Talleres de Empleo se formalizarán desde el inicio del proyecto.

Las contrataciones de los/as alumnos/as trabajadores/as. Tanto de Escuelas Taller y Casas de Oficios como de Talleres de Empleo, serán formalizadas mediante la modalidad del contrato para la formación. Excepcionalmente, debido a las características y circunstancias de los/as trabajadores/as, la entidad promotora podrá formalizar los contratos en modalidad distinta a la de formación, al objeto de facilitar la inserción de jóvenes desempleado, en los siguientes supuestos:

Que hayan sido contratados/as anteriormente por otra empresa, bajo la modalidad de este tipo de contrato por el tiempo máximo establecido en el artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores, ó

Que no habiendo llegado a cumplir la totalidad del tiempo máximo mencionado, no puedan ser contratados bajo esta modalidad por la Escuela Tallés, Casa de Oficio o Taller de Empleo porque el tiempo de duración de estos proyectos sea superior al que le resta de la duración máxima del contrato para la formación.

Para las contrataciones que se lleven a cabo en estos supuestos excepcionales se utilizara la modalidad más adecuada de contrato temporal regulada en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores.

Artículo 8. Obligaciones de los/as alumnos/as trabajadores/as.

Los/as alumnos/as trabajadores/as tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

Asistir y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teóricas o prácticas que se impartan.

Desarrollar las tareas encomendadas por el personal docente de acuerdo con el programa formativo de la Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo según el proyecto aprobado.

Comunicar a sus superiores cualquier incidencia que afecta al normal desarrollo de la formación o práctica.

Velar por el buen estado del mobiliario e instalaciones en las que se desarrolla el proyecto.

Observar un trato respetuoso hacia sus superiores, compañero y demás personal de la Escuela Taller, Casa de Oficio o Taller de Empleo.

Cumplir las demás obligaciones que imponga la entidad promotora a través de la Comisión Mixta o el Servicio Andaluz de Empleo, así como las que se establezcan en los contratos o las reguladas en el Estatuto de los Trabajadores cuando los/as alumnos/as trabajadores/as se encuentren en la etapa de formación en alternancia con la práctica profesional.

Artículo 9. Derechos de los/as alumnos/as trabajadores/as.

Los/as alumnos/as trabajadores/as tendrán los siguientes derechos:

Percibir la beca durante la primera etapa de formación de las Escuelas Taller y Casas de Oficios, en los términos regulados en la Orden de 5 de diciembre de 2006.

Recibir formación adecuada de acuerdo con la ocupación a desempeñar y con el plan formativo aprobado, tanto en la primera como en la segunda etapa del proyecto.

Completar la formación básica aquellos alumnos/as trabajadores/as que no hayan alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, en los términos establecidos en la Orden de 5 de diciembre de 2006.

Ser contratados/as una vez finalizado con aprovechamiento la etapa formativa en Escuelas Taller y Casas de Oficios, o desde su inicio en los Talleres de Empleo.

Percibir las retribuciones fijadas en los contratos.

Recibir asesoramiento, orientación, información profesional o empresarial y asistencia técnica durante todo el proyecto y, al menos, durante los seis meses posteriores a la finalización del mismo.

Recibir al término de su participación un certificado de la formación teórico-práctica y calificación profesional adquirida expedido por la entidad promotora. Este certificado podrá servir total o parcialmente, y previos los requisitos que se determinen, para su convalidación en su momento por el certificado de profesionalidad previsto en el Real Decreto 1506/2003, de 28 de noviembre, por el que se establecen las directrices de los certificados de profesionalidad. También tendrán derecho a recibir, a petición de parte, el certificado anteriormente, por parte de las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo.

Y todos aquellos derechos que se deriven de la Orden de 5 de diciembre de 2006 o normas que se desarrollen.

Artículo 10. Causas de exclusión de los/as alumnos/as trabajadores/as.

10.01 Durante la etapa formativa, serán causas de exclusión de los/as alumnos/as trabajadores/as de los proyectos de Escuelas Taller y Casas de Oficios, y de pérdida en su caso, del derecho a percepción de la beca, las siguientes:

Incurrir en tres faltas no justificadas de asistencia en el plazo de un mes, o nueve durante toda la etapa formativa.

No seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan.

Incumplir de forma reiterada con las demás obligaciones establecidas en el artículo 8 del presente Reglamento.

10.02. Durante la etapa de formación en alternancia con la práctica profesional en Escuelas Taller y Casas de Oficios, y durante todo el proyecto en los Talleres de Empleo, en relación con las causas de exclusión y exención se estará a lo dispuesto en el artículo 10.01 del presente Reglamento, además será de aplicación el artículo 52 y 54 del Estatuto de los Trabajadores, en los que se especifica las siguientes disposiciones:

Artículo 52. Extinción del contrato por causas objetivas.

El contrato podrá extinguirse:

a) Por ineptitud del trabajador conocida o sobrevenida con posterioridad a su colocación efectiva en la empresa. La ineptitud existente con anterioridad al cumplimiento de un período de prueba no podrá alegarse con posterioridad a dicho cumplimiento.

b) Por falta de adaptación del trabajador a las modificaciones técnicas operadas en su puesto de trabajo, cuando dichos cambios sean razonables y hayan transcurrido como mínimo dos meses desde que se introdujo la modificación. El contrato quedará en suspenso por el tiempo necesario y hasta el máximo de tres meses, cuando la empresa ofrezca un curso de reconversión o de perfeccionamiento profesional a cargo del organismo oficial o propio competente, que le capacite para la adaptación requerida. Durante el curso se abonará al trabajador el equivalente al salario medio que viniera percibiendo.

c) Cuando exista la necesidad objetivamente acreditada de amortizar puestos de trabajo por alguna de las causas previstas en el artículo 51.1 de esta Ley y en número inferior al establecido en el mismo. Los representantes de los trabajadores tendrán prioridad de permanencia en la empresa en el supuesto a que se refiere este apartado.

d) Por faltas de asistencia al trabajo, aun justificadas, pero intermitentes, que alcancen el 20 por 100 de las jornadas hábiles en dos meses consecutivos, o el 25 por 100 en cuatro meses discontinuos dentro de un período de doce meses, siempre que el índice de absentismo del total de la plantilla del centro de trabajo supere el 5 por 100 en los mismos períodos de tiempo.

No se computarán como faltas de asistencia, a los efectos del párrafo anterior, las ausencias debidas a huelga legal por el tiempo de duración de la misma, el ejercicio de actividades de representación legal de los trabajadores, accidente de trabajo, maternidad, licencias y vacaciones, ni enfermedad o accidente no laboral, cuando la

baja haya sido acordada por los servicios sanitarios oficiales y tenga una duración de más de veinte días consecutivos.

Artículo 54. Despido disciplinario.

1. El contrato de trabajo podrá extinguirse por decisión del empresario, mediante despido basado en un incumplimiento grave y culpable del trabajador.

2. Se considerarán incumplimientos contractuales:

a) Las faltas repetidas e injustificadas de asistencia o puntualidad al trabajo.

b) La indisciplina o desobediencia en el trabajo.

c) Las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas que trabajan en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.

d) La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

e) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo normal o pactado.

f) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.

Artículo 11. Expedientes de exclusión de los/as alumnos/as y trabajadores.

El procedimiento de Instrucción y Resolución de los expedientes de exclusión, seguirá los siguientes trámites:

1º Acuerdo de iniciación del expediente.

Dentro de los tres días siguientes al acaecimiento de los hechos que dieron lugar a la propuesta de exclusión, el responsable de la Escuela Taller o Casa de Oficios, comunicará por escrito al alumno/a y trabajadores los motivos de apertura del expediente.

2º Alegaciones.

Una vez recibida la comunicación referida en el párrafo anterior, el/la alumno/a trabajador/a dispondrá de un plazo de tres días para formular por escrito al responsable de la Escuela Taller o Casa de Oficios, las alegaciones que estime oportunas.

3º Informe y resolución.

Dentro del día siguiente a la tramitación de dichas alegaciones, o del día siguiente a la finalización del plazo para presentar las mismas, el responsable de la Escuela Taller o Casa de Oficios elevará informe, junto con las

alegaciones efectuadas por el/la alumno/a y trabajadores, si las hubiere, a la Comisión Mixta, quien resolverá lo procedente en el plazo de diez días.

Esta resolución habrá de ser comunicada al alumno/a trabajador/a, siempre por escrito, en el plazo de tres días, y contra ella no cabra recurso alguno en vía administrativa.

4º Vulneración de plazos y caducidad.

En el supuesto de vulneración de los plazos establecidos en el presente procedimiento, o en el caso de que en éste no haya recaído resolución pertinente en tiempo y forma, se producirá, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, la caducidad del procedimiento. En estos casos, la resolución que declara la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92 de dicha Ley. Ello provocará el mantenimiento del alumno/a y trabajadores en el Programa correspondiente, con los efectos que se señalan en el punto siguiente.

5°. *Período de suspensión cautelar.*

Desde el momento en el que el /la alumno/a trabajador/a reciba la comunicación de apertura de expediente, se abrirá un período de suspensión cautelar que finalizará cuando el/la interesado/a reciba la comunicación de la resolución pertinente, o cuando finalice el plazo para dictar la misma sin que ésta haya sido dictada y comunicada. Durante dicho período de tiempo, el/l alumno y trabajadores no podrá asistir a la Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo, ni tendrá derecho a percibir la beca correspondiente. Si el acto que pone fin a este procedimiento es favorable a la exclusión, esta se producirá con efectos desde la fecha de comunicación del inicio del mismo. Si no procediera la exclusión, el alumno/a y trabajadores se reincorporará a la Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo, reconociéndose el derecho a percibir, en su caso, las becas correspondientes al período de suspensión cautelar. Así como, a recibir la documentación relativa a los módulos formativos que se han impartido durante su período de suspensión. Por todo ello, el equipo docente prestará la ayuda necesaria para que el /la alumno trabajador/a adquiera los conocimientos impartidos durante este período de ausencia.

Artículo 12. Sustituciones y bajas de los/as alumnos/as trabajadores/as.

En el supuesto de baja de alguno de los/as alumnos/as trabajadores/as con anterioridad a la finalización del proyecto, será la Comisión Mixta quien señale el procedimiento de sustitución. Dicho procedimiento deberá adecuarse a lo establecido en los siguientes párrafos.

Se producirá la baja de los/as alumnos/as y trabajadores en los casos de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento de Régimen Interior, así como cuando se produzca por voluntad propia de éstos. La baja conllevará la pérdida del derecho a percibir la beca correspondiente y a percibir las retribuciones, en el caso de encontrarse éstos en la etapa de formación en alternancia con la práctica profesional.

La baja de los/as alumnos/as trabajadores/as producirá vacante de plazas, debiendo ser cubiertas por aquellos candidatos/as integrados/as en las listas de reservas que establezca la Comisión Mixta, en su defecto, por los procedimientos de selección previsto en el presente Reglamento. A la fecha de incorporación, los/as alumnos/as trabajadores/as sustitutos/as deberá cumplir los requisitos mínimos establecidos en la orden de 5 de diciembre de 2006, anteriormente citada, y los que a continuación se citan:

En caso de que se produzcan vacantes de alumnos/as y/o trabajadores/as que se encuentren en la etapa de formación de una Escuela Taller o Casa de Oficios, los/as sustitutos/as deberán acreditar una base formativa suficiente que permita continuar el proceso formativo del proyecto.

En el caso de que la vacante se produzca por algún alumno/a trabajador/a de un Taller de Empleo o, de una Escuela Taller o Casa de oficios cuando éstos se encuentren en la

etapa de formación en alternancia con la práctica profesional, deberán dichos alumnos/ trabajadores/as acreditar formación o experiencia profesional relacionada con la especialidad en la que van a ser contratados que posibilite la finalización del proyecto.

La Comisión Mixta, o en su caso el equipo de selección, llevará a cabo el proceso de constatación del cumplimiento de dichos requisitos por parte de los/as sustitutos/as de dichas vacantes, que podrá consistir en acreditación de formación-experiencia, prueba profesional o entrevistas personales. En los supuestos en que actúe el equipo de selección, éste elevará la correspondiente propuesta a la Comisión Mixta.

TITULO IV. DEL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y DE APOYO

Artículo 13. Selección del personal directivo, docente y de apoyo.

Para la selección de este personal, preferentemente mediante oferta de empleo a través de las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo, convocatoria pública o ambas, la Comisión Mixta determinará el procedimiento a seguir y los perfiles profesionales de los/as candidatos/as de acuerdo con lo establecido en los siguientes apartados.

Las convocatorias para la selección del personal necesario para cada Escuela Taller, Casa de Oficios, Taller de Empleo y Unidad de Promoción y Desarrollo se publicarán en la página web del SAE y en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo.

La selección definitiva de todo el personal de las Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo se realizará por la Comisión Mixta, o en su caso, el equipo de selección, mediante la realización de entrevistas a los/as candidatos/as seleccionados/as, previa valoración del currículum, adaptabilidad e idoneidad de los mismos a las plazas ofertada. En caso de actuación del equipo de selección, éste levara su respectivo informe a la Comisión Mixta para su selección definitiva.

La valoración del currículum y la entrevista se adecuarán a los criterios establecidos en los apartados siguientes el presente Reglamento.

Artículo 14. Requisitos, perfil y características del personal directivo, docente y de apoyo.

Los requisitos y perfiles profesionales de dicho colectivo se adecuarán a las actuaciones y áreas formativas de cada proyecto, y en todo caso se contemplará lo siguiente:

14.01. Para los/as Directores/as.

Serán requisitos mínimos:

Ser diplomado/a o licenciado/a universitario.

Contar con 1 año de experiencia profesional en la titulación acreditada.

Entre los perfiles de los/as directores/as se valorarán aspectos tales como:

Experiencia en el desempeño de otra ocupación similar en una Escuela Taller, Casa de Oficio o Taller de Empleo.

Experiencia en gestión de recursos humanos, recursos financieros, dirección o jefatura de personal o coordinación de personal en programas de empleo.

Cursos de formación en gestión de recursos humanos, dirección de empresa o gestión de personal.

Conocimiento en programas de Políticas Activas de Empleo.

Conocimientos en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Entrevista:

Disponibilidad, currículum, adaptabilidad e idoneidad de los mismos a las plazas ofertadas.

Conocimientos del entorno laboral de la zona donde se va a desarrollar el proyecto.

14.02. Para los docentes.

Serán requisitos mínimos para ser seleccionados/as:

Estar en posesión de titulación concreta o categoría profesional exigida.

Contar con 1 año mínimo de experiencia profesional relacionada con la materia a impartir.

Entre los perfiles del personal docente se valorarán especialmente aspectos tales como:

Experiencia anterior en otra Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo.

Experiencia profesional en la formación que se va a impartir.

Experiencia docente en general y en formación profesional ocupacional en particular.

Acreditación de haber cursado módulos o cursos de igualdad de género, prevención de riesgos laborales, fomento de empleo, metodología didáctica o formador de formadores.

Cursos de informática, actualización técnica o pedagógica.

Aquellos otros que se consideren adecuados o convenientes para cada caso concreto.

Entrevista:

Disponibilidad, currículum, adaptabilidad e idoneidad de los mismos a las plazas ofertadas.

Se valorará la experiencia en función del proyecto a desarrollar.

14.03. Personal de apoyo.

Serán requisitos mínimos a cumplir de este personal:

Estar en posesión de Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional de primer grado.

Serán criterios prioritarios para la selección de este personal:

Acreditar experiencia o conocimientos en tareas relacionadas con el puesto de trabajo a ocupar.

Ser jóvenes menores de 30 años, mujeres, discapacitados/as o pertenecer a alguno de los colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, a efectos del

Decreto 141/2002, de 7 de mayo, sobre incentivos, programas y medidas de fomento a la creación de empleo y al autoempleo.

En los supuestos de tareas o funciones de carácter administrativas, se valorará la titulación relacionada con el puesto a desempeñar.

Artículo 15. Contrataciones del personal directivo, docente y de apoyo

Las contrataciones del personal directivo, docente y de apoyo se formalizarán en la modalidad adecuada a las características del tipo de trabajo a realizar y según el tiempo de dedicación que su actividad demande en la Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo.

Artículo 16. Derechos y obligaciones del personal directivo, docente y de apoyo.

El citado personal tendrá derecho a percibir las retribuciones contempladas en los contratos y tendrá la obligación de desarrollar y llevar a cabo la ejecución del proyecto.

El personal directivo y docente deberá comprometerse y quedar a disposición de ejecutar las actuaciones que la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, estime oportunas y necesarias, orientadas principalmente a optimizar los recursos humanos, técnicos y económicos que mejoren la empleabilidad de los/as alumnos/as trabajadores/as, como la viabilidad de iniciativas emprendedoras de los mismos.

Artículo 17. Funciones del personal directivo, docente y de apoyo.

17.01. Funciones de los Directores.

El director de la Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo tiene las funciones de dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento general del proyecto, en sus aspectos técnico-formativos, contenido docente y de trabajo, gerencial y administrativo.

Sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que pueda ejercer para procurar el buen funcionamiento de la Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo, el Director tendrá las siguientes funciones:

Servir de intermediario permanente entre el Servicio Andaluz de Empleo y la Entidad promotora del proyecto, proponiendo a ambos las necesidades que se planteen para el buen funcionamiento del mismo, en sus aspectos materiales y personales.

Presentar ante el Servicio Andaluz de Empleo y la Entidad promotora las memorias periódicas de actuación, los estado de cuentas y toda la documentación solicitada al finalizar cada fase del proyecto o siempre que sea requerido para ello.

Representar a la Escuela Taller, Casas de Oficios y Taller de Empleo donde corresponda, de acuerdo con sus competencia.

Elaborar junto al equipo directivo, la propuesta del Plan de actuaciones de la Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo, en concreto las obras o servicios analizar, las actividades a desarrollar, los trabajos realizar en alternancia con la formación y

cualesquiera otras actuaciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto.

Coordinar la elaboración de la programación didáctica de las distintas especialidades que integran la Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo, en base al Plan Formativo del proyecto.

Supervisar la formación de los alumnos/as trabajadores/as en las distintas especialidades, así como la de los módulos obligatorios, supervisando la labor educativa de todo el personal docente de la Escuela Taller, Casas de Oficio o Taller de Empleo.

Coordinar las actuaciones conjuntas de los diferentes módulos y talleres, con el objetivo de conseguir una mayor eficacia formativa y productiva, así como el mayor ahorro de medios y materiales.

Realizar las gestiones oportunas para facilitar la inserción laboral de los alumnos/as trabajadores/as del proyecto, una vez finalizado el mismo.

Controlar el cumplimiento de las obligaciones de todo el personal, en lo relativo a puntualidad, asistencia, desarrollo adecuado de su trabajo, etc., aplicando siempre que lo considere necesario, las normas contenidas en el presente Reglamento.

Favorecer el reciclaje y la formación continua de todo el personal de la Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo facilitando el asesoramiento pedagógico-didáctico al personal docente que así lo solicite.

Aprobar, organizar y coordinar las actividades complementarias de carácter formativo cultural de los alumnos/as trabajadores/as.

Velar por el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el trabajo, encargando al resto del personal docente y de apoyo el control directo del cumplimiento de tales normas, especialmente por parte de los alumnos/as trabajadores/as.

17.02. Funciones del Personal Docente.

El personal docente de la Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo tienen entre otras, como funciones y responsabilidades las siguientes:

Elaborar, junto con el Director, la programación didáctica de las respectivas áreas o módulos de su competencia.

Desarrollar el programa formativo en el aula o taller correspondiente, incluyendo la preparación previa de los contenidos teórico-prácticos a impartir y la realización de las actividades relacionadas con dichos contenidos.

Responsabilizarse del aprendizaje de los alumnos/as trabajadores/as, de todas las normas en general, y de las de Seguridad y Salud en particular.

Controlar la asistencia, puntualidad, actitud y rendimiento de los alumnos/as trabajadores/as, notificando las incidencias que se produzcan al Director.

Encararse del mantenimiento, conservación y custodia de los materiales, herramientas, y maquinaria que se sean asignados, así como la limpieza y organización del aula y/o taller, durante el horario de trabajo.

Cursar al Director las solicitudes de compra de materiales, herramientas y maquinaria necesarios para el normal desarrollo de su actividad.

Contribuir a la orientación profesional y laboral de los alumnos/as trabajadores/as, impulsando su integración tanto personal como social.

17.03. Funciones del Personal de Apoyo.

El personal de apoyo tiene como función principal la de prestar ayuda directamente al Director en su labro de dirección, por lo que realizará principalmente todas aquellas labores de tipo administrativo que el proyecto par su correcto funcionamiento. Sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas dentro del ámbito de sus competencias, el personal de apoyo tiene las siguientes funciones.

Llevar la contabilidad.

Archivar la documentación.

Asistir a las reuniones, encargándose de la elaboración de las actas y toda la documentación que se derive de las mismas.

Actualizar y controlar el material de oficina y escolar, así como la realización de inventarios.

Organización del trabajo de documentación y fotocopiado.

Supervisar la entrada y salida de correspondencia, su distribución y redacción.

Rellenar formularios y demás documentación a solicitud del Servicio Andaluz de Empleo y de la Entidad Promotora.

Organizar la biblioteca y supervisar nuevas adquisiciones.

Gestionar y/realizar los certificados que se soliciten.

Realizar gestiones telefónicas y supervisar la recepción de llamadas y la notificación de las mismas a las personas interesadas.

Artículo 18. Sustituciones y bajas del personal directivo, docente y de apoyo.

Al igual que en el dispuesto de los/as alumnos/as trabajadores/as, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de diciembre de 2006, en el supuesto de baja del personal directivo, docente y de apoyo, corresponderá a la Comisión Mixta señalar el procedimiento de sustitución de los mismos, debiéndose adecuar a lo establecido en los siguientes párrafos.

En caso de que se produzcan vacantes en las plazas del personal directivo, docente o de apoyo, estas serán cubiertas por las personas que, cumpliendo los requisitos mínimos establecidos en los apartados anteriores, formen parte de la lista de suplentes que deberá haber elaborado la Comisión Mixta para cubrir las bajas del citado personal.

Las listas de suplentes tendrán validez para toda la duración de la Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo y siempre que los/as sustitutos/as mantengan los requisitos de selección a la fecha de incorporación al proyecto.

De no existir candidatos/as suplentes se procederá a presentar una nueva oferta de empleo en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente, o bien mediante una nueva convocatoria publica.

TITULO V. SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS PROGRAMAS

Artículo 19. Seguimiento, evaluación y control de los programas.

De acuerdo con lo establecido en la orden de 5 de diciembre de 2006, el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo realizará el seguimiento y evaluación de dichos programas, por sí mismo y/o con el apoyo de las Unidades de Promoción y Desarrollo y/o en colaboración con otras entidades, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente, con la colaboración de las Unidades de Promoción y Desarrollo, realizará visitas periódicas de seguimiento y control a las distintas entidades promotoras con especial atención a los siguientes apartados:

Adecuación al programa formativo aprobado.

Medidas de seguridad e higiene en el trabajo.

Asistencia de alumnos/as trabajadores/as.

Actuaciones y practicas realizadas por los/as alumnos/as.

Asistenta y metodología del profesorado.

Seguimiento de la inserción labora y control de asesoramiento y asistencia técnica al alumno/a trabajadores/as para la búsqueda de empleo tanto por cuenta ajena como por cuenta propia.

Y cuantas otras cuestiones se consideren oportunas.

De cada una de las visitas se elaborará un informe resumen con las principales observaciones e incidencias al respecto.

La periodicidad de estas visitas se llevara a cabo al menos tres veces por etapa, sin perjuicio de que la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente estime conveniente, por razón de la duración, complejidad e incidencias en el proyecto, realizar otras visitas.

No obstante, la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, como responsable último del proyecto, podrá realizar controles en cualquier momento, directamente o bien requerir a las entidades promotoras la documentación que considere necesaria.

También deberá someterse los proyectos a las actuaciones de control a efectuar por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, así como a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las que pueda realizar el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía. Igualmente deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan efectuar la Comisión Europea y El Tribunal de Cuentas de la Comunidad Europea, en el supuesto de financiación por el Fondo Social Europeo.

Una vez finalizado el proyecto, la entidad promotora deberá someterse a un control final en el que deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la orden de 5 de diciembre de 2006, así como las demás que se deriven del presente Reglamento, elaborando una memoria final del proyecto.

TITULO VI. FALTAS Y SANCIONES DE LOS ALUMNOS/AS TRABAJADORES/AS.

Artículo 20. Faltas leves.

Serán faltas leves de los/as alumnos/as trabajadores/as:

- 1.- La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en el periodo de un mes por un tiempo total entre treinta y sesenta minutos.*
- 2.- La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el período de un mes.*
- 3.-Una expulsión de clase o taller producida por falta de interés, comportamiento inadecuado o por impedir el desarrollo normal de las clases o el taller durante el período de un mes.*
- 4.- La no comunicación con la antelación previa de 24 horas como mínimo de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.*
- 5.- El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.*
- 6.- La desatención y la falta de corrección en el trato con cualquier miembro integrante de la escuela taller cuando no perjudique gravemente la imagen del centro, en cuyo caso se podría considerar como falta grave o muy grave.*
- 7.- Los descuidos en la conservación del centro de trabajo, instalaciones, equipamientos, materiales, útiles, herramientas, vehículos, obras y documentos que el alumno-trabajador tuviere a cargo o del que fuere responsable y que produzcan deterioros leves de los mismos.*
- 8.- No llevar el vestuario y/o material de trabajo adecuado para desarrollar la actividad correspondiente.*
- 9.- La falta de aseo o higiene personal si repercute negativamente en el desarrollo del trabajo o en la imagen del centro.*

Artículo 21. Faltas Graves.

Serán faltas graves de los/as alumnos/as trabajadores/as:

- 1.- La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.*
- 2.- Ser expulsado dos veces del puesto de trabajo o del aula por las causas expresadas en el ordinal 3 del artículo anterior, en el plazo de un mes.*

3.- *El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de información que tuvieran incidencia en la Seguridad Social o en los trabajos y funcionamiento de la escuela taller.*

4.- *La simulación de enfermedad o accidente.*

5.- *La desobediencia a las órdenes e instrucciones de los monitores y del resto del personal del centro, incluida la desobediencia a las normas de seguridad e higiene en el trabajo, así como la imprudencias negligencia en el trabajo e indisciplina, salvo que de ellas se derivasen perjuicios graves al centro, o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.*

6.- *Los descuidos en la conservación del material, útiles, herramientas, vehículos y obras que se tuviere a cargo, cuando de lo se hubiere derivado perjuicio grave a los mismos o al centro, así como la falta de comunicación al personal del centro de tales incidencias.*

7.- *La embriaguez o toxicomanía en el trabajo.*

8.- *Las ofensas de palabra proferidas o de obra cometidas contra cualquier componente del centro de trabajo, en función de las circunstancias (delante de personas ajenas a la escuela, gravedad de la ofensa, uso de la violencia....) podrán valorarse también como de muy graves.*

9.- *La ocultación o falseamiento por parte del alumno trabajador de datos personales, académicos o profesionales, se de ello se derivan consecuencias trascendentes que pudieran ocasionar perjuicios económicos o de otra índole al Centro, a la Entidad promotora o al SAE, salvo que pudiera calificarse como falta muy grave.*

10.- *Las acciones valoradas como faltas graves a tenor de los apartado 5 y 6 del artículo 20.*

11.- *Fotografiar ó grabar imágenes dentro de las instalaciones, centro de trabajo y dentro de las actividades de la Escuela Taller para su posterior publicaciones ó manipulaciones sin autorización.*

Artículo 22. Faltas muy graves.

Serán faltas muy graves de los alumnos-trabajadores, las siguientes:

1.- *La expulsión del aula o lugar de trabajo en tres o más ocasiones durante el período de un mes por las causas expuestas en el ordinal 3 del artículo 20.*

2.- *El fraude, deslealtad o abuso de confianza así como la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.*

3.- *La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.*

4.- *La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo, debidamente advertida.*

5.- *La embriaguez o toxicomanía en el trabajo cuando impliquen riesgo de accidentes o de lesiones de cualquier tipo para el propio trabajador o cualquier otra persona ajena o no a la E.T. o cuando exista reincidencia.*

6.- *Estar en posesión de sustancias estupefacientes.*

7.- *Las acciones valoradas como faltas muy graves, de conformidad con los apartados 5 y 6 del artículo 20 y apartados 7, 10 y 11 del artículo 21.*

8.- *La comisión de una tercera falta grave por el alumno-trabajador que previamente haya sido sancionado por la comisión de dos faltas graves, aun de distinta naturaleza, dentro del período de un año.*

Los monitores y profesores deberán llevar el control de la asistencia y puntualidad de los alumnos trabajadores/as, debiendo comunicar las faltas de puntualidad y asistencia al Director, a fin de que sean anotadas.

Los alumnos trabajadores/as deberán justificar las falta de puntualidad y asistencia al monitor, profesor o encargado del taller correspondiente, dentro de los tres días siguientes a producirse, considerándose, en caso contrario, incluidas dentro del apartado 2 de los artículos 20,21, y 22, según el número de faltas.

Artículo 23. Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en los artículos anteriores, son las siguientes:

Por faltas leves: Amonestación verbal, escrita, expulsión o suspensión de empleo y sueldo de las escuela taller, casa de oficios ó taller de empleo, de hasta dos días.

Por faltas graves: Amonestación escrita, expulsión o suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.

Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de quince días a un mes o despido disciplinario. Durante la primera fase, al no tener la condición de trabajadores, en lugar de despido disciplinario, la sanción consistirá en expulsión definitiva del centro.

Los alumnos/as trabajadores/as podrán ser sancionados en virtud del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que constan en el presente reglamento.

La valoración de la falta se realizará por el Director del centro y/o la Comisión Mixta, tomando en consideración la opinión del monitor o persona responsable del alumno/a trabajador/a que haya detectado la falta.

Para la graduación y calificación de la falta como leve, grave o muy grave, se tendrán en cuenta su importancia, reincidencia, reiteración e intencionalidad. De igual forma, se podrán tener en consideración las particulares circunstancias personales y sociales del alumno-trabajador infractor que pudieran hacerle merecedor de una valoración de la falta mas atenuada, iguales criterios se seguirán para valorar, califica y sancionar, en su caso, cualquier conducta de similar naturaleza que no aparezca expresamente descrita como falta en el presente reglamento.

La sanción de las faltas de los alumnos/as trabajadores/as deberá realizarse por director de la Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo salvo las sanciones que consistan en:

Amonestación verbal o escrita: que podrá ser realizada por el director, monitor o el personal técnico.

Despido disciplinario del alumno-trabajador, en cuyo caso será competente la Comisión Mixta.

Artículo 24. Procedimiento Disciplinario.

Para las faltas calificadas como leves, no será necesaria la instrucción de expediente, bastando la anotación de la falta cometida, su autor, y la fecha y en el caso de que la falta haya sido sancionada con amonestación escrita, el centro conservará copia del escrito notificado al alumno-trabajador y la constancia de su recepción por el mismo.

Para los expedientes de expulsión se aplicara lo dispuesto en el artículo 11 del presente Reglamento.

No se podrán imponer sanciones por faltas graves o muy graves sino en virtud del expediente contradictorio incoado al efecto, en el que se dará audiencia al interesado.

El expediente comenzara con comunicación escrita dirigida por el director de la Escuela Taller, de la Casa de Oficios o del Taller de Empleo al interesado, haciéndole saber la falta que se le imputa, los hechos que la motivan , la fecha de su comisión y la sanción propuesta, así como el derecho que le asiste de ser escuchado en el expediente, concediéndole un plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación de los cargos, para presentar las alegaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos. El alumno-trabajador deberá acusar recibo de la comunicación a la Dirección del centro, quien resolverá en el plazo de tres días hábiles.

El expediente terminara con la resolución que, a la vista de las alegaciones del alumno-trabajador y las pruebas que aporte en su defensa, adopte la dirección.

Dicha resolución se notificara al alumno-trabajador en forma que quede constancia al centro de su recepción. La dirección anotará en los expedientes personales de los alumnos/as trabajadores/as las sanciones impuestas.

La Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo deberá comunicar por escrito a la Comisión Mixta la incoación de todo procedimiento disciplinario contra un alumno-trabajador, así como la resolución decidida en dicho procedimiento.

Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales de los alumnos/as trabajadores/as, quedaran canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro u ocho meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

Cuando en atención a los hechos constitutivos de la falta grave o muy grave, la buena marcha de la acción formativa o del trabajo pudieran verse afectados, a propuesta de la dirección de la Escuela Taller, se podrán adoptar aquellas medidas cautelares que se consideren mas oportunas, poniendo este hecho en conocimiento de la Comisión Mixta.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, presentó la propuesta objeto de debate.

Dña. Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E., dijo que es necesario e imprescindible el reglamento y que su grupo lo va a apoyar.

Dña. Mercedes Ávila González, Portavoz de I.U., dijo que este reglamento llega tarde, con un retraso de cuatro años y que es una normativa muy necesaria que su grupo va a apoyar.

Dña. Remedios Cueto Millán, Concejala Delegada de Educación, agradeció el apoyo de los grupos y recordó que siempre ha existido un órgano de control de los talleres.

D. Rafael Sánchez García, del P.S.O.E., ofreció el apoyo de su grupo para colaborar en lo que se necesite en esta materia.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

PUNTO UNDÉCIMO.- Propuesta del Grupo Municipal del P.S.O.E. relativa a petición de rectificación a la Oficina de Prensa Municipal y petición de dimisión de la Concejala Delegada de Recursos Humanos: Figura en el expediente el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“PATRICIA ALBA LUQUE, Portavoz del Grupo Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, al amparo de lo dispuesto en el art. 97/3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante este pleno corporativo la siguiente:

MOCIÓN

La situación de dificultades económicas por la que estamos pasando hace como todos bien ya sabemos que la situación de desempleo sea cada vez mayor.

En Alhaurín de la Torre hay más de 3000 parados, por lo que el empleo en el municipio se convierte en el bien más preciado que en estos momentos puede tener todo alhaurino.

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre ha de promover el empleo basándose en la capacidad de mérito e igualdad entre sus habitantes, con absoluta transparencia en la contratación y sin que determinadas personas tengan más opciones que otras por tener relación directa con algunos miembros del equipo de gobierno.

Todos los alhaurinos conocen la situación en la que se encuentra actualmente el Centro Ocupacional Jabalcuza, un centro que actualmente sigue siendo de titularidad municipal aunque temporalmente lo ha gestionado la Asociación Encina Laura, asociación que en estos momentos no tiene prórroga del contrato que el Ayuntamiento lo hizo en su día, con lo que en estos momentos la situación administrativa del Centro Ocupacional no está sujeta a esta entidad y por tanto esta Asociación no tiene capacidad legal para gestionar el centro.

En los últimos días, se ha producido una contratación por parte de la Asociación Encina Laura, asociación que si no hubiese sido por el recurso de reposición presentado por el Grupo Municipal Socialista, hubiese sido a pesar de ser inconstitucional, la única asociación con opción a gestionar el Centro Ocupacional.

La contratación a la que nos referimos es a la hija de la concejala de personal de este Ayuntamiento, concejala que en su día acompañó a la presidenta de Encina Laura para convencer a todos los padres de que la mejor opción era privatizar el centro, ahora sabemos una razón más por la que el equipo de gobierno del P.P. mostraba su empeño por privatizar un centro que siempre ha sido de titularidad municipal. El interés personal del P.P. queda por tanto patente con este tipo de actuaciones, donde el interés individual prevalece sobre el interés general.

El P.P. de Andalucía se manifiesta por el empleo, el P.P. de Alhaurín se manifiesta por el empleo de los hijos de los concejales, el resto de parados de Alhaurín poco importa al P.P..

El P.S.O.E. denuncia esta actuación del Equipo de Gobierno del P.P., pues resulta cuanto menos inmoral que el P.P. se dedique a contratar a los hijos/as de sus concejales, siendo el objetivo de esta última contratación la funcionarización de la hija de la concejala de personal, ya que tarde o temprano el Ayuntamiento tendrá que volver a gestionar el Centro Ocupacional con lo que tendrá que asumir los trabajadores que se encuentren en plantilla en ese momento.

La concejala de personal ha acusado al P.S.O.E. de persecución política, siendo esto una falacia, por lo que exigimos la rectificación de las declaraciones de M^a José Álvarez, cargo público de este municipio, sujeto como el resto de la corporación municipal a críticas por su modo de gestionar y actuar.

*En mérito a lo expuesto, PROPONGO AL PLENO del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

1.- Instar a la Oficina de Prensa del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre que no realice comunicados partidistas pues la Institución ha de ser respetada y no utilizada por el partido político que gobierne la Entidad Local.

2.- Exigir la rectificación de las acusaciones emitidas en los medios de prensa locales por parte de la Concejala de Personal sobre la persecución política a la que dice estar sometida por parte del P.S.O.E.

3.- Pedir la dimisión de la Concejala M^a José Álvarez por la contratación de su hija, haciendo que su posición facilite el acceso al empleo de sus familiares directos, mientras que a miles de Alhaurinos no se les da la oportunidad de conseguir trabajo a través de esta Entidad Local.”

Dña. Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E., presentó la propuesta objeto de debate.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del P.P., dijo que no podemos cambiar el funcionamiento de los gabinetes de prensa, que están controlados por los alcaldes, por lo tanto no procede el punto primero; y afirmó que la hija no está contratada por el Ayuntamiento, por lo que esta moción adolece de argumentos y es poco afortunada y poco correcta y no es constructiva por lo que le rogó a la Sra. Albal que la retirara.

Dña. Mercedes Ávila González, Portavoz de I.U., dijo que le parece bien que después de muchos años el P.S.O.E. critique la política de contratación del Equipo de Gobierno y dijo que aunque la Asociación Encina Laura es privada es inmoral que contrate a un familiar de una concejala; afirmó que la dimisión de la Concejala de Recursos Humanos habría que pedirla también no solo por los motivos argumentados por el P.S.O.E. sino por el acceso caciquil e ilegal, sin bolsa de empleo que permite la Concejala y el Alcalde, afirmó; dijo que se ha hecho una contratación fraudulenta de trabajadores por parte de la Sra. Álvarez y, con respecto al papel de la oficina de prensa, dijo que es manifiesto el sectarismo de las notas de prensa en la época de Luis Bravo, teniendo ahora un tinte más institucional.

Dña. Patricia Alba dijo que I.U. no tiene que marcar la política del P.S.O.E., manifestando que ha llevado a cabo muchas propuestas en materia de personal que I.U. no ha aprobado y le dijo a la Sra. Ávila que si apoya tanto a los trabajadores no debería ir por los despachos diciendo que la Coordinadora del P.S.O.E., Sta. Rodríguez Márquez, debe devolver el dinero cobrado por tal cargo; al Sr. Velasco le dijo que su grupo no va a retirar la propuesta porque la hija de la principal instigadora para que se privatice el centro ha sido contratada; y afirmó que aunque no es ilegal lo que se ha hecho si es una irregularidad moral.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que para hablar hay que conocer las cosas y que la hija de la Sra. Álvarez entra a trabajar en Encina Laura, una entidad privada que no hay que confundir con el Centro Ocupacional, gracias a una subvención de la Junta de Andalucía; le dijo a la Sra. Alba que está utilizando los niños para captar votos cuando en realidad no le importan los mismos; dijo que el Ayuntamiento siempre estará detrás de los niños y ahí está la construcción del centro y sólo ha sido la cuestión de personal el hándicap para que lo gestione el Ayuntamiento porque es imposible que podamos contratar a médicos, enfermeros, etc.; dijo que

deberíamos aprobar ahora una moción para que la gestión sea de la Junta de Andalucía, pero eso es política barata.

Continuó el Sr. Alcalde diciéndole a la Sra. Ávila que con las denuncias de I.U. pone en peligro 96 puestos de trabajo y no le permite que diga que él ha elegido a los trabajadores, cuando él no ha participado en ningún tribunal y todo el proceso es totalmente legal y se demostrará, y cuando salga impune de las denuncias de I.U., afirmó, la Sra. Ávila se va a tener que ir porque no podrá dar la cara en el Ayuntamiento ni en la calle.

La Sra. Ávila dijo que, con respecto a la Coordinadora del P.S.O.E., que ha sido un juez el que ha anulado lo que estaba mal hecho porque ese cargo de confianza no era del Alcalde sino del P.S.O.E. y afirmó que la contratación de la hija de la concejala es inmoral.

Dña. Patricia Alba pidió que constara en acta que el Sr. Alcalde ha dicho que estamos intentando conseguir votos gracias a los niños y le pidió que retira tal afirmación; y dijo que el Ayuntamiento tienen recursos suficientes para gestionar el centro y el Alcalde no ha escuchado a los padres, que no quieren la gestión privada.

Sometido el dictamen a votación, votaron 7 a favor (P.S.O.E. e I.U.) y 12 en contra (P.P., D. Rafael Gómez Chamizo se ausentó durante la votación), siendo rechazada por mayoría absoluta.

PUNTO DUODÉCIMO.- Propuesta del Grupo Municipal del P.S.O.E. relativa a la señalización de las dependencias municipales en alfabeto Braille: Figura en el expediente el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Moción que presenta Dña. Patricia Alba Luque, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Alhaurín de la Torre, para su inclusión en el orden del día del próximo Pleno del Ayuntamiento, para su debate y aprobación, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todos los Ayuntamientos tienen instalados carteles informativos indicando la ubicación de las distintas dependencias o servicios que ofrece el Consistorios pero no son muchos los que además de la grafía normal adecuada para las personas videntes, ofrecen esta misma información en el alfabeto Braille destinada a los invidentes.

Las personas invidentes leen por el tacto, al deslizar sus dedos sobre un alfabeto especial ideado para ellos, lo cuál les posibilita saber en qué piso y dependencia se encuentra el servicio que buscan.

El primer registro conocido de un sistema similar es de comienzos del siglo XVI, cuando un español, Francisco Lucas, tuvo la idea de grabar letras sobre la madera. Un siglo más tarde, un notario francés llamado Pierre Moreau fundió tipos móviles de

plomo con el mismo objetivo. Hubo varios intentos similares hasta que Haiiy logró grabar en papel un sistema similar.

Cuando tenía 15 años, el joven Louis Braille (1809-1852), quién a temprana edad había quedado ciego como consecuencia de un accidente, inventó un sistema de lectura y escritura por medio del tacto que consistía en puntos. Para entonces, Carlos Barbier estructuró un alfabeto que generaba 36 caracteres diferentes, y Braille utilizó la idea para generar con un rectángulo de 3X2, 63 signos usándolos como caracteres, y empezó a imprimirlos con una punta en papel grueso, posteriormente se crearon las imprentas de este tipo.

El Braille, por tanto es un verdadero alfabeto que consiste en leer moviendo la mano de izquierda a derecha, pasando por cada línea. Los lectores de braille pueden leer un promedio de 104 a 125 palabras por minuto, aunque algunos pueden alcanzar a leer 250 palabras por minuto utilizando ambas manos.

Una celda de braille consiste de seis puntos en relieve perceptibles al tacto. Al arreglar los puntos en varias combinaciones, se pueden formar 64 patrones diferentes.

*En mérito a lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista solicita al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

- *Señalización de todas las dependencias municipales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en alfabeto Braille.”*

Dña. Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E., presentó la propuesta objeto de debate.

Dña. María José Sánchez Garrido, Concejala Delegada de Bienestar Social, dijo que hay que preguntar primero cuántos invidentes hay en Alhaurín de la Torre y cuántos de ellos saben leer Braille, pues la ONCE nos dice que hay 57 personas, aunque no todas son invidentes, y le dijo a la Sra. Alba que contamos con personal que atiende personalmente a estas personas.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, de I.U., dijo que es una pena que hagamos broma con el tema de las minusvalías, replicándole la Sra. Sánchez que ella no ha hecho bromas, y dijo la Sra. Chaves que sería conveniente mejorar la situación de estas personas.

D. Enrique Rodríguez Castellón, del P.S.O.E., dijo que en las Elecciones al Parlamento Europeo los invidentes van a votar con papeletas en Braille y que merece la pena, aunque sea para una sola persona, que el Braille se aplique.

Dña. María José Sánchez dijo que no hay demanda y que eso no quiere decir que no seamos sensibles.

Dña. Brénea Chaves dijo que no es necesario que haya demanda.

D. Enrique Rodríguez agradeció el apoyo de I.U..

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del P.P., propuso la siguiente enmienda:

“Señalización en Braille de las dependencias con más afluencia de público, de forma paulatina y que se incorpore al presupuesto.”

Sometida el dictamen a votación, incluyendo la enmienda transcrita anteriormente, fue aprobado por unanimidad.

PUNTO DECIMOTERCERO.- Propuesta del Grupo Municipal del P.S.O.E. relativa a la actualización del contenido de la web municipal:Figura en el expediente el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Mar Jiménez García, Concejala del Grupo Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, al amparo de lo dispuesto en el art. 97/3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante este pleno Corporativo la siguiente:

MOCIÓN

Las páginas web de las entidades locales de cada municipio resultan cada vez más, una herramienta útil a todos los ciudadanos para acceder en cada momento a la información que necesitan.

No podemos obviar en el siglo XXI la importancia de Internet y mucho menos la importancia de poseer un espacio en la red que difunda la información que queremos transmitir a los ciudadanos y ciudadanas.

Alhaurín de la Torre tiene un espacio propio en la red, un espacio a través del que podemos como municipio y como Administración local trasladar toda la información y actividades que se desarrollen en el término municipal con el fin de acercar nuestra cultura, nuestras tradiciones y fomentar el turismo además de facilitar cualquier trámite a los vecinos de Alhaurín que por diferentes motivos les resulte más cómodo realizar cualquier trámite por Internet que desplazarse hasta las dependencias municipales.

La página web del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre ha de ser una web actualizada, llena de contenido, con toda la información del consistorio, y más aún con aquellas cuestiones que más interesan a los vecinos de Alhaurín de la Torre, como las bolsas de empleo, los cursos de formación, las promociones de V.P.O....., proporcionando la documentación necesaria a cumplimentar desde la misma página web para facilitar el trámite al ciudadano.

Actualmente, la página web de este Ayuntamiento carece de información y la mayoría de los apartados no tienen contenido, aparece información desactualizada y no aparecen solicitudes o formularios que faciliten las gestiones de los Alhaurinos y Alhaurinas.

En mérito a lo expuesto, PROPONGO AL PLENO del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, la adopción del siguiente ACUERDO:

- *Actualizar el contenido de la página web del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre www.aytoalhaurindelatorre.es.*
- *Dar contenido a los apartados existentes que carecen de información.*

Proporcionar a los ciudadanos y ciudadanas de Alhaurín a través de la web del Ayuntamiento facilidades en el momento de realizar cualquier tipo de gestión, dando la posibilidad de descargar formularios, solicitudes o los documentos que necesiten aportar en la administración local para cualquier trámite.”

Dña. Mar Jiménez García, del P.S.O.E., presentó la propuesta objeto de debate.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que tiene razón la Sra. Jiménez en algunas cosas, pero dijo que es necesaria una mayor inversión para garantizar y dar un buen servicio, por lo que se ha solicitado una subvención a la Junta de Andalucía, y también es necesario formar a personal para que mantenga actualizada la información.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, de I.U., dijo que cada vez se hace más necesario este servicio y que no se refiere sólo a la información sino para hacer trámites sin tener que venir al Ayuntamiento; y dijo que existen ayuntamientos más pequeños que ya ofrecen estos servicios.

Dña. Mar Jiménez dió cuenta de todos los enlaces de la web en los que no hay información.

D. Salvador Herrera Donaire, del P.P., dijo que la página que refiere la Sra. Jiménez es antigua y que la actual www.alhaurindelatorre.es está actualizada.

La Sra. Jiménez dijo que la web municipal no da ningún tipo de servicio.

Sometida el dictamen a votación, votaron 7 a favor (P.S.O.E. e I.U.) y 12 en contra (P.P., Dña. Marina Bravo Casero se ausentó durante la votación), siendo rechazado por mayoría absoluta.

PUNTO DECIMOCUARTO.- Propuesta del Grupo Municipal del P.S.O.E. relativa a las dedicaciones exclusivas correspondientes a los grupos municipales del P.S.O.E. e I.U. y sobre dotación económica de los grupos políticos municipales: Figura en el expediente el siguiente, dictaminada por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, una propuesta del Grupo Municipal del P.S.O.E. relativa a las dedicaciones exclusivas correspondientes a los grupos municipales del P.S.O.E. e I.U. y sobre dotación económica de los grupos políticos municipales.

Dña. Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E., explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, de I.U., dijo que esta moción no se puede debatir, pues mezcla unos conceptos con otros y no está acompañada del informe de intervención; dijo que esta moción es un fraude y una invitación para que los concejales cometan una ilegalidad y todo porque el P.S.O.E. mira sus intereses particulares y privados y preguntó en qué se basan para pedir una dedicación parcial para I.U., cuando al principio rechazaron una propuesta de I.U., no sabiendo por qué.

Dña. Patricia Alba le dijo al Sr. Alcalde que al no votar la moción rompe el acuerdo de principios de legislatura y ve que no tiene intención de nombrar nuevamente un cargo de confianza, por lo que su grupo deja de confiar en su palabra, tanto por ésto como por el acuerdo de la emisión de los plenos por la Televisión Local, cuando su grupo ha arrimado el hombro con negociaciones ante la Diputación y la Junta de Andalucía y el Sr. Alcalde no nos corresponde.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que él no ha incumplido nada sino que ha habido una denuncia y ha sido el Juez quién ha tirado para atrás la designación; y él mantiene su palabra hasta el final y le pidió que le dijera otro concejal del P.S.O.E. que quiera tener dedicación exclusiva y se la da, porque él ha respetado lo que la Sra. Alba le pidió, afirmó; y dijo que fue I.U. quién en vez de optar por dos medias jornadas eligió la jornada completa para la Sra. Ávila; dijo que habrá que buscar una solución con tiempo y sin prisas, por lo que pide que se retiren las dos mociones para no entrar en disputas innecesarias y si no se llega a ningún acuerdo, el P.P. impondrá su mayoría y dijo que a I.U. le propuso un cargo de confianza con el 75 por ciento del sueldo basado en la proporcionalidad.

Dña. Brénea Chaves dijo que su grupo no ha traicionado a nadie y que ha intentado hablar con el Alcalde y con el P.S.O.E. antes del juicio y advirtieron lo que iba a ocurrir; dijo que no rechazan la propuesta del Alcalde sino que la van a estudiar; afirmó que es verdad que la Sra. Ávila no veía bien la propuesta porque llevamos dos años marginados sin cargo de confianza y dijo que ellos nunca van a pedir que un trabajador devuelva su salario por un trabajo realizado.

En estos momentos se produjo un cruce de palabras entre concejales sobre si la Sra. Ávila dijo que pediría que se devolvieran los salarios y ésta negando esas palabras.

El Sr. Alcalde dijo que sigue ofreciendo dos dedicaciones exclusivas al P.S.O.E. y una y tres cuartos para I.U. y dijo que además se traerá en el próximo pleno una moción para nombrar nuevos representantes de los grupos políticos en Torrevisión, por lo que pidió que le comunicaran antes del próximo pleno para la Junta General de Torrevisión dos representantes del P.S.O.E. y uno de I.U. y para el Consejo de Administración uno de cada grupo.

Dña. Brénea Chaves dijo que el P.S.O.E. rechazó la propuesta inicial porque la Sra. Alba fue nombrada cargo de confianza de la Diputación, con 3.500 euros mensuales, y no va a permitir que intenten dividir al grupo I.U.L.V.-C.A. con comentarios de que una opinión es la de la Sra. Ávila y otra la suya, pues la opinión de I.U. es unánime.

Siendo las doce horas y cincuenta minutos el Sr. Alcalde hizo un receso para debatir cada grupo este asunto a puerta cerrada, reanudándose la sesión a las trece horas y cinco minutos, afirmando el Sr. Alcalde que ve bien que se negocie un acuerdo la próxima semana.

Por unanimidad de los presentes se acordó retirar el punto del orden del día.

PUNTO DECIMOQUINTO.- Propuesta del Grupo Municipal de I.U.L.V.-C.A. relativa a las dedicaciones exclusivas correspondientes a los grupos municipales del P.S.O.E. e I.U.: Por unanimidad de los presentes se acordó retirar el punto del orden del día.

PUNTO DECIMOSEXTO.- Asuntos urgentes, si los hubiere: Dña. Mercedes Ávila González, Portavoz de I.U., manifestó que presentaba para su trámite urgente una moción registrada con el número 6842, de 15 de abril de 2009.

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Urbanismo, manifestó que si el Pleno aprueba la moción el procedimiento sería nulo porque es competencia de la Junta de Gobierno Local y que existe un Informe Jurídico que lo afirma.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que por ese motivo no se justifica la urgencia de la moción, no pudiendo incluirse en el orden del día.

16.1.- Moción del Grupo Municipal de I.U.L.V.-C.A. relativa al colectivo de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales: Dña. Brénea Chaves Cuevas, de I.U., dijo que presenta por urgencia una moción relativa al colectivo de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales, manifestando que la urgencia viene dada porque si se trae al próximo pleno estará fuera de tiempo.

Sometida la urgencia a votación, fue aprobada por unanimidad.

La moción dice así:

“Al amparo de lo establecido por las leyes vigentes, José A. Gavilán Rodríguez, Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, presenta la siguiente moción para su debate en Pleno:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 17 de mayo de 1990 la Asamblea General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) suprimió la homosexualidad de la lista de enfermedades mentales. En esta fecha de conmemoración el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre quiere hacer una llamada a la sociedad para reivindicar el final de todas las formas de persecución por orientación sexual e identidad de género.

Este 2009 se cumplen treinta años desde que se despenalizara la homosexualidad en el estado español. 30 años de lucha por la conquista de la igualdad legal y social donde Izquierda Unida ha estado siempre presente.

Muchos han sido los avances conseguidos por el colectivo LGTB, situando a España como un referente mundial en el desarrollo de políticas de igualdad. Tanto la reforma del código civil que permite el matrimonio y la adopción por personas del mismo sexo; como la llamada “Ley de Identidad de Género” que dignifica a las personas transexuales permitiendo realizar los cambios pertinentes relativos al sexo y nombre de su documentación oficial.

Pero esto no es suficiente ya que la LGTB fobia sigue estando presente en nuestra sociedad y es por ello deben impulsarse medidas contundentes para erradicar cualquier tipo de discriminación.

Todos los días nos encontramos noticias donde se discrimina e insulta, se discrimina en las escuelas, en los centros de trabajo, se arremete a este inmenso colectivo, por lo que Izquierda Unida reclama en este día, una sociedad más libre, más justa y más diversa.

Alzamos especialmente la voz por todos aquellos que, en diferentes lugares del mundo, no pueden expresar su sexualidad con libertad y sufren diariamente el odio, el rechazo y la marginación por querer vivir su realidad personal de una manera digna. Hay que seguir mencionando la situación mundial de la LGTBfobia, ya que hay más de 70 países en todo el mundo donde se persigue a los ciudadanos y ciudadanas por su orientación e identidad de género y en 8 países (Afganistán, Arabia Saudí, Irán, Mauritania, Pakistán, Sudán, Yemen y algunos estados del norte de Nigeria) se siguen castigando las relaciones entre personas del mismo sexo con la pena de muerte.

Denunciamos los casos de LGTBfobia en Europa como los ocurridos en Polonia, Italia y El Vaticano.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, propone al Pleno del Ayuntamiento que adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se suma a las reivindicaciones del colectivo LGTB. Ninguna sociedad es democrática y plural si se mantienen o alimentan situaciones de exclusión y de hostigamiento social hacia una parte de sus miembros.

2.- Exigimos al Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno de la Nación medidas contra la discriminación que sufre el colectivo LGTB.

3.- Campañas por parte del Ayuntamiento contra la discriminación que ayuden a paliar las situaciones de exclusión y de hostigamiento que sufren lesbianas, gays, transexuales y bisexuales.

De la presente moción se dará traslado a:

- Al Presidente del Gobierno de España.*
- Al Ministerio de Igualdad.*
- A la Presidencia del Gobierno de la Junta de Andalucía.*
- Al movimiento asociativo de la ciudad.”*

Dña. Brénea Chaves Cuevas, de I.U., presentó y explicó la moción.

Dña. María José Sánchez Garrido, Concejala Delegada de Bienestar Social, dijo que está de acuerdo con la moción y que desde su Concejalía se lleva tiempo trabajando en esta línea con la celebración de algunas campañas informativas.

Sometida la moción a votación, fue aprobada por unanimidad.

16.2.- Moción del Grupo Municipal del P.S.O.E. relativa al colectivo de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales: Dña. Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E., dijo que presenta por urgencia una moción relativa al colectivo de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales, manifestando que la urgencia viene dada porque si se trae al próximo pleno estará fuera de tiempo.

Sometida la urgencia a votación, fue aprobada por unanimidad.

La moción dice así:

“PATRICIA ALBA LUQUE, Portavoz del Grupo Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, al amparo de lo dispuesto en el art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante este pleno Corporativo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 13/2005 de 1 de julio ha supuesto un avance legislativo histórico en la equiparación de derechos civiles de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales en nuestro país. Pero para que se produzca un cambio social real y equiparativo ante los ciudadanos, en cumplimiento de la Ley aprobada, es necesario librar una batalla contra toda la forma de discriminación hacia el colectivo LGTB.

Después de ya casi cuatro años, desde la aprobación de la misma, hemos de aprovechar todas las citas que a nivel internacional y en el calendario de los Países Democráticos existen como días para recordarnos que la diversidad suma y no resta. En este sentido, el 17 de mayo se celebra el Día Internacional contra la LGTBfobia, asimismo este año 2009 ha sido señalado como Año por la Diversidad Aféctico-Sexual en la Educación.

Desde el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre entendemos que para hacer efectivo el avance en derechos e igualdad de la población, así como para construir entre todos y todas una sociedad más democrática, libre e igualitaria es necesario un firme compromiso y una firme apuesta política por la erradicación de todas las formas de discriminación y, en concreto, de la LGTBfobia, teniendo en el sistema educativo un claro aliado y, al mismo tiempo, siendo el espacio donde más necesaria se hace la intervención puesto que es el lugar donde se construyen las/os futuras/os ciudadanas/os.

Por todo ello, el Grupo Socialista presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

1.- Declaración institucional de apoyo al colectivo LGTB y de rechazo de toda forma de discriminación en general hacia el mismo y, en concreto, de toda forma de LGTBfobia.

2.- *Promover actividades socioeducativas en los centros escolares del municipio que apuesten por una educación que respete la diversidad y los Derechos Humanos y combata la LGTBfobia.*

3.- *Declarar el 17 de mayo el día contra la LGTBfobia y por el respeto a la diversidad.”*

Dña. Patricia Alba explicó la moción objeto de debate.

Sometida la moción a votación, fue aprobada por unanimidad.

En estos momentos Dña. Mercedes Ávila González, Portavoz de I.U., manifestó que presentaba para su trámite urgente una moción registrada con el número 8777, de 14 de mayo de 2009, justificando su urgencia porque servirá para ayudar a los grupos locales para la Feria de San Juan.

Dña. Isabel Fraile Herrera, Concejala Delegada de Juventud y Fiestas, dijo que desde Juventud se ayuda ya a los grupos locales con la organización de eventos y lo vamos a seguir haciendo, afirmó.

Sometida la urgencia a votación, votaron 2 a favor (I.U.), 12 en contra (P.P., Dña. Remedios Cueto Millán se ausentó durante la votación) y se abstuvieron 5 (P.S.O.E.), siendo rechazada por mayoría absoluta.

PUNTO DECIMOSÉPTIMO.- Ruegos y preguntas: D. Antonio Sánchez Becerra, del P.S.O.E., preguntó si había sido buena idea comenzar las obras de Mirador de Bellavista antes de la Feria, contestándole el Portavoz del P.P., D. Gerardo Velasco Rodríguez, que sí, que ya se ha venido retrasando y que por motivos de justificación de una subvención no la podíamos retrasar más, pero se adecuará el paso para la Feria en esos días.

D. Rafael Sánchez García, del P.S.O.E., dijo que en ningún momento se ha buscado el apoyo político con el tema de los niños con discapacidad intelectual.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que una madre le ha pedido que firme un documento garantizando el apoyo del Ayuntamiento a los niños y él no tiene problemas en hacer eso siempre que sea un documento que se pueda firmar y que traería a Pleno para que sea refrendado por todos los grupos, pero el acuerdo inicial él no lo puede cambiar y se sigue la línea marcada por un equipo de funcionarios, pero podemos hablar y buscar soluciones.

Dña. Mercedes Ávila González, Portavoz de I.U., preguntó si es cierto que la Patrulla Verde está repartiendo cartas de la Fundación de las Canteras; preguntó si se va a cortar un nogal con más de ciento cincuenta años de la Finca El Portón por las obras que se están haciendo allí; preguntó cuándo finalizará y cuál será el coste de las obras de Mirador de Bellavista; y por último la Sra. Ávila expuso queja por el retraso en el acceso a la documentación solicitada por su grupo, que obstaculiza su trabajo.

El Sr. Alcalde, con relación a la primera cuestión dijo que lo desconoce pero que se informará; en relación con el nogal referido dijo que se iba a trasladar el nogal trasplantándolo en el mismo recinto, habiendo posibilidades de que se pierda, pero que

se hará todo lo posible; en relación con las obras en Mirador de Bellavista dijo que durante la feria se podrá transitar por la zona, aunque no estén acabadas las obras; y dijo que el Departamento de Recursos Humanos está desbordado de trabajo y que al igual que en otros departamentos, se le ha dado para ver la documentación, un plazo de dos meses por los motivos expuestos, pero eso no es obstaculizar ninguna labor fiscalizadora de su grupo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la Sesión a las trece horas y cincuenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº.Bº.
El Alcalde

Fdo.: Joaquín Villanova Rueda